



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

UNIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

LICENCIATURA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO

TRABAJO DE TITULACIÓN

TIPO: Proyecto de Investigación

Previo a la obtención del título de:

LICENCIADO EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO

TEMA:

PROPUESTA DE LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO DE CONTROL Y LAVADO DE ACTIVOS DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO KULLKI WASI LTDA. EN LA AGENCIA RIOBAMBA, PERÍODO 2016.

AUTORA:

LUZ EDELINA LEMA PAUCAR

RIOBAMBA – ECUADOR

2017

CERTIFICACIÓN DEL TRIBUNAL

Certificamos que el presente trabajo de titulación ha sido desarrollado por la Srta. Lema Paucar Luz Edelina, quien ha cumplido con las normas de investigación científica, una vez revisado en su totalidad, quedando autorizada su presentación.

.....
Ing. Víctor Manuel Betancourt Soto
DIRECTOR

.....
Ing. Myriam Cecilia Sampedro Redrobán
MIEMBRO

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Yo, Luz Edelina Lema Paucar, declaro que el presente trabajo de titulación es de mi autoría y que los resultados del mismo son auténticos y originales. Los textos constantes en el documento que provienen de otra fuente, están debidamente citados y referenciados.

Como autora, asumo la responsabilidad legal y académica de los contenidos de este trabajo de titulación.

Riobamba, xxxxxxxx 2017.

.....

Luz Edelina Lema Paucar

C.C. 0605402023

DEDICATORIA

Este trabajo de titulación, se la dedico a Dios a quién amo y admiro, por darme la vida a través de mis queridos PADRES, quien con mucho cariño, amor y ejemplo han hecho de mí una persona con valores para poder desenvolverme, como PROFESIONAL.

A mi Universidad, porque estuvo siempre a lo largo de mi vida estudiantil, Quiero también dejar a cada uno de ellos una enseñanza, cuando se quiere alcanzar algo en la vida, no hay tiempo ni obstáculos que lo impidan para poderlo lograr.

Luz Lema P.

AGRADECIMIENTO

Como prioridad en mi vida agradezco a Dios por su infinita bondad, y por haber estado conmigo en los momentos que más lo necesitaba, por darme salud, fortaleza y sabiduría, por haberme permitido culminar un peldaño más de mis metas, y porque tengo la certeza y el gozo de que siempre va a estar conmigo.

Un profundo agradecimiento a mis padres y a toda mi familia quienes han brindado siempre su cariño y comprensión al permitir tomar parte de su tiempo para poder desarrollarme profesionalmente.

Al Ing. Víctor Manuel Betancourt Soto, a la Ing. Myriam Cecilia Sampedro Redrobán, quienes que con su paciencia y su constante apoyo durante el proceso de investigación supieron orientar de manera excelente.

A la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Kullki Wasi” Ltda., de la Ciudad de Riobamba y de manera especial al Lic. Juan Manuel Andagana, Gerente de la Cooperativa y a todas las personas que brindaron su colaboración facilitando información y el apoyo incondicional para la realización de este trabajo de investigación.

Luz Lema P.

ÍNDICE DE CONTENIDO

Portada	i
Certificación del tribunal	ii
Declaración de autenticidad.....	iii
Dedicatoria.....	iv
Agradecimiento.....	v
Índice de contenido	vi
Índice de tablas	viii
Índice de gráficos.....	ix
Índice de anexos.....	ix
Resumen.....	x
Abstract.....	xi
Introducción	1
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA.....	2
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	2
1.1.1 Formulación del Problema.....	2
1.1.2 Delimitación del Problema	3
1.2 JUSTIFICACIÓN	3
1.3 OBJETIVOS	4
1.3.1 Objetivo General.....	4
1.3.2 Objetivos Específicos	4
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	5
2.1 ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS	5
2.1.1 Antecedentes Históricos	5
2.1.2 Organigrama estructural	6
2.1.3 Fundamentación legal.	6
2.2 FUNDAMENTACION TEORICA	10
2.2.1 Lavado de activos	10
2.2.2 Lavado de Dinero.....	11
2.2.3 Etapas de lavado de activos	11
2.2.4 Tipologías de lavado de activos.....	11
2.2.5 Fuentes de financiamiento de lavado de activos.....	12

2.2.6	Organismos de control internacional y nacional.....	27
2.2.7	Leyes	34
2.2.8	Normas Nacionales	36
2.3	DEA A DEFENDER	39
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO.....		40
3.1	MODALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	40
3.2	TIPOS DE INVESTIGACIÓN	40
3.2.1	Investigación Bibliográfica.....	40
3.2.2	Investigación De campo.....	41
3.2.3	Descriptivo.....	41
3.2.4	Explicativo	41
3.3	POBLACIÓN.....	42
3.3.1	Población	42
3.4	MÉTODOS, TECNICAS E INSTRUMENTOS	43
3.4.1	Métodos	43
3.4.2	Técnicas	43
3.4.3	Instrumentos.....	44
3.5	RESULTADOS	45
3.5.1	Resultados de la entrevista aplicada al personal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “KULLKI WASI” Ltda.	45
3.5.2	Resultados de la encuesta aplicada a todo el personal de Agencia Riobamba de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “KULLKI WASI” Ltda.....	47
CAPÍTULO IV: MARCO PROPOSITIVO.....		59
4.1	TITULO DE LA PROPUESTA	59
4.2	CONTENIDO DE LA PROPUESTA.....	59
4.2.1	Diagnóstico de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “KULLKI WASI” Ltda.	59
4.2.2	Parámetros de control interno	61
4.2.3	Estrategias operativas de control y lavado de activos.....	65
4.2.4	Validar Resultados	76
CONCLUSIONES		78
RECOMENDACIONES.....		79
BIBLIOGRAFÍA		80
ANEXOS		81

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Normas para segmentación de las entidades	9
Tabla 2 : Población	42
Tabla 3: Políticas y Procedimientos.....	47
Tabla 4: Políticas Y Procedimientos.....	48
Tabla 5: Políticas Y Procedimientos.....	49
Tabla 6: Conocimiento Del Cliente	50
Tabla 7: Sobre Las Leyes Aplicables Y Supervisión	52
Tabla 8: Sobre Las Leyes Aplicables Y Supervisión	53
Tabla 9: Sobre La Estructura Y Programa De Cumplimiento	54
Tabla 10: Sobre La Estructura Y Programa De Cumplimiento	55
Tabla 11: Monitoreo De Transacciones.....	56
Tabla 12: Monitoreo De Transacciones.....	57
Tabla 13: Monitoreo De Transacciones.....	58
Tabla 14: Montos máximos y mínimos por segmento de crédito.....	63

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: Normas para segmentación de las entidades	6
Gráfico 2: Organigrama estructural oficinas operativas	6
Gráfico 3: Políticas y Procedimientos	47
Gráfico 4: Políticas Y Procedimientos.....	48
Gráfico 5: Políticas Y Procedimientos.....	49
Gráfico 6: Conocimiento Del Cliente	50
Gráfico 7: Conocimiento Del Cliente	51
Gráfico 8: Sobre Las Leyes Aplicables Y Supervisión	52
Gráfico 9: Sobre Las Leyes Aplicables Y Supervisión	53
Gráfico 10: Sobre La Estructura Y Programa De Cumplimiento.....	54
Gráfico 11: Sobre La Estructura Y Programa De Cumplimiento.....	55
Gráfico 12: Monitoreo De Transacciones.....	56
Gráfico 13: Monitoreo De Transacciones.....	57
Gráfico 14: Monitoreo De Transacciones.....	58
Gráfico 15: Flujo grama de crédito.....	65
Gráfico 16: Competencias en prevención de lavado de activos	75

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1: La Ley De La Economía Popular Y Solidaria Ecuador:	82
Anexo 2: Normas Para Las Instituciones El Sistema Financiero Sobre Prevención De Lavado De Activos, Financiamiento Del Terrorismo Y Otros Delitos	84
Anexo 3: Formato de encuestas	90
Anexo 4: Formulario licitud de fondos.....	92
Anexo 5: Política conozca a su cliente	93
Anexo 6: Definiciones glosario de términos.....	96

RESUMEN

El presente trabajo de investigación propuesta de la creación de la Unidad de Cumplimiento de Control y Lavado de Activos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Kullki Wasi Ltda. En la agencia Riobamba, tiene como objetivo colaborar con el mejoramiento de cada uno de los procesos y actividades micro financieros en lo referente al manejo de control y prevención de lavado de activos. Para realizar un diagnóstico situacional de la Cooperativa mencionada, se aplicó entrevistas al jefe de agencia Riobamba y Auditores Internos, así mismo se realizó las encuestas a todo el personal de la Institución, de la cual se obtuvo la información requerida del control de Lavado de Activos. Siendo la Cooperativa de la segmento dos de acuerdo a la SEPS, se evidenció que no cuenta con una Unidad de Cumplimiento, por tal razón la entidad ya fue sancionada por el Ente Regulador de Control. La Unidad de Cumplimiento es muy importante para la gestión administrativa de la Entidad, por ende se recomienda a todo el personal de la Cooperativa considerar las recomendaciones descritas en el presente trabajo de titulación, con el fin de mejorar su gestión.

Palabras claves: <CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS> <UNIDAD DE CUMPLIMIENTO> <LAVADO DE ACTIVOS> <CONTROL> <PREVENCIÓN> <RIOBAMBA (CANTÓN)>

.....

Ing. Víctor Manuel Betancourt Soto
DIRECTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

ABSTRACT

The proposal for the creation of the Unit of Control Compliance and Asset Laundering of the Savings and Credit Cooperative Kullki Wasi Ltda in Ribamba city; is a research work whose main purpose is to contribute to the improvement of each of the micro-financial processes and activities involved to management of control and prevention of money laundering.

In order to carry out a situational diagnosis of this cooperative, both, the head of the Riobamba agency, and internal auditors were interviewed, as well as all the personnel of the institution, which made possible to gather the information about money laundering control. According to the SEPS (Superintendence of Popular and Solidary Economy), the cooperative of the segment two lacks of a compliance unit. For this reason, this institution has already been sanctioned by the regular control entity. The compliance unit is very important for the administrative management of the entity, therefore, it is recommendations that all the personnel of the cooperative takes into account the recommendations described in this study to improve the institutional management.

Keywords:

<ECONOMIC AND ADMINISTRATIVE SCIENCIES> <COMPLIANCE UNIT>
<ASSET LAUNDERING> <CONTROL> <PREVENTION>
<RIOBAMBA(CANTON)>

INTRODUCCIÓN

El lavado de activos es un problema que al no ser monitoreado minuciosamente por la cooperativa puede ocasionar un efecto negativo en su imagen, multas económicas y en casos extremos el cierre de la institución, por lo cual es necesario proponer la creación de unidad de cumplimiento de control y prevención de Lavado de Activos para implementar Factores de Riesgo que ayuden a mitigar este delito, evitando así dificultades con los entes reguladores del Sistema Financiero.

Para recabar mayor información se observado detenidamente los procesos relativos al control de lavado de activos que la Cooperativa en la actualidad aplica, así como los mecanismos que utiliza para monitorear el riesgo; se ha realizado entrevistas al Jefe de Agencia y Auditores Internos de la Cooperativa de ahorro y crédito KULLKI WASI Ltda., Para establecer la efectividad de los controles establecidos; se ha ejecutado encuestas a los empleados de la agencia Riobamba para constatar el nivel de conocimiento sobre el Lavado de Activos y sus consecuencias.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En una globalización e integración de los mercados síntomas, causas y efectos, el sistema financiero ha sufrido modificaciones, relacionadas con acuerdos de supervisión bancaria al control y lavado de activos mediante los acuerdos en Basilea- Suiza.

Por tal motivo, estas regulaciones son de principal interés en nuestro país, por las diferentes entidades de control. Porque el lavado de activos es uno de los mayores flagelos contra la sociedad, por sus nefastos efectos en la economía, en la administración de justicia y la gobernabilidad de los Estados, lo que afecta gravemente a la democracia ya que la conversión o transferencia de capitales de origen ilícito de un país a otro y su reinserción en el sistema económico, producen graves problemas y favorecen la perpetración de una cadena indeterminada de actos ilícitos y que es necesario combatirla garantizando los intereses del país y su población, además organismos internacionales, como la ONU, la OEA y el GAFISUD, de los que el Ecuador forma parte, recomiendan la adopción de medidas efectivas para luchar contra el lavado de activos; por lo tanto legislar con la finalidad de tipificar, en forma adecuada, las infracciones relacionadas.

La falta de información dentro de la cooperativa perjudica en la intervención del control interno, ya que si no existe una buena información no se puede determinar una mejor calidad de recursos lícitos, es por eso que las cooperativas son vulnerables de nuestra sociedad.

1.1.1 Formulación del Problema

¿La creación de la unidad de cumplimiento de control y lavado de activos de qué manera incidirá en la administración efectiva de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Kullki Wasi Ltda. En la Agencia Riobamba?

1.1.2 Delimitación del Problema

Campo de acción: Auditoría.

Área: Control Interno.

Aspecto Unidad de Cumplimiento de Control y Lavado de Activos

Temporal: El trabajo investigativo se realizará durante el año 2016

Límite Espacial: La investigación se ejecutará en la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Kullki Wasi Ltda.”.

Dirección: Juan Montalvo entre Chile y Colombia

Correo Electrónico: juan_andagana@kullkiwasi.com.ec

1.2 JUSTIFICACIÓN

Teórica.- El trabajo investigativo es de gran interés, ya que permite cumplir con disposiciones legales de la República del Ecuador, además, con la globalización y transferencias de dinero nacional e internacional, que conlleva a mitigar los potenciales riesgos.

Es importante porque permite tener un control interno de lavado de activos, a su vez evitar que la institución sea utilizada para el blanqueo de dinero proveniente de diferentes fuentes de recursos ilícitos por grandes grupos que se dedican a esta actividad.

La investigación es de gran novedad, porque contribuye a la eficacia de los servicios financieros, además conlleva a la mitigar los riesgos potenciales en los que la institución esta inmiscuida.

El trabajo investigativo es de beneficiarios, tanto para la institución como para representante legal, como para los directivos de la cooperativa, ya que cuentan con la perspectiva de incrementar la eficiencia y el impacto del mercado financiero y cómo afecta al desarrollo económico y social de los sectores rurales.

La investigadora conoce y domina el tema de control y lavado de activos, es por esta la razón, que es de gran importancia el estudio de los diversos efectos que se encuentra en la relación con el control y lavado de activos.

La presente investigación pretende aportar a la cooperativa a solucionar inconvenientes de control y lavado de activos y seguir trabajando con los mismos socios.

Metodológica.- Desde la perspectiva de la investigación se justifica la parte metodológica, ya que, a través de técnicas, herramientas; Leyes, Normas y Estatutos, que rigen a la entidad, se dará una visión más profunda del tema a ser investigado, para poder diseñar el manual de control Interno en el cumplimiento de control y lavado de activos

Práctica.- A través de parámetros estadísticos, matemáticos o econométricos, para que el riesgo sea razonable en el Control y prevención de lavado de activos, se elaborará un componente del sistema de control interno que permita obtener una información detallada, ordenada, sistemática e integral que contenga todas las instrucciones, responsabilidades e información sobre políticas, funciones, sistemas y procedimientos de las distintas operaciones o actividades que se realizan en esta, este tema se desarrollara en función de la complejidad de la Unidad.

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 Objetivo General

“Proponer la creación de la Unidad de Cumplimiento de Control y Lavado de Activos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Kullki Wasi Ltda., en la Agencia Riobamba, período 2016”

1.3.2 Objetivos Específicos

- Elaborar un diagnóstico situacional del control y lavado de activos
- Establecer los parámetros de control interno, para la detectar transacciones inusuales o sospechosas
- Definir estrategias operativas para el control y prevención de lavado de activos
- Validar los resultados del control y lavado de activos.
- Proponer la creación de la Unidad de cumplimiento en la COAC

CAPPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS

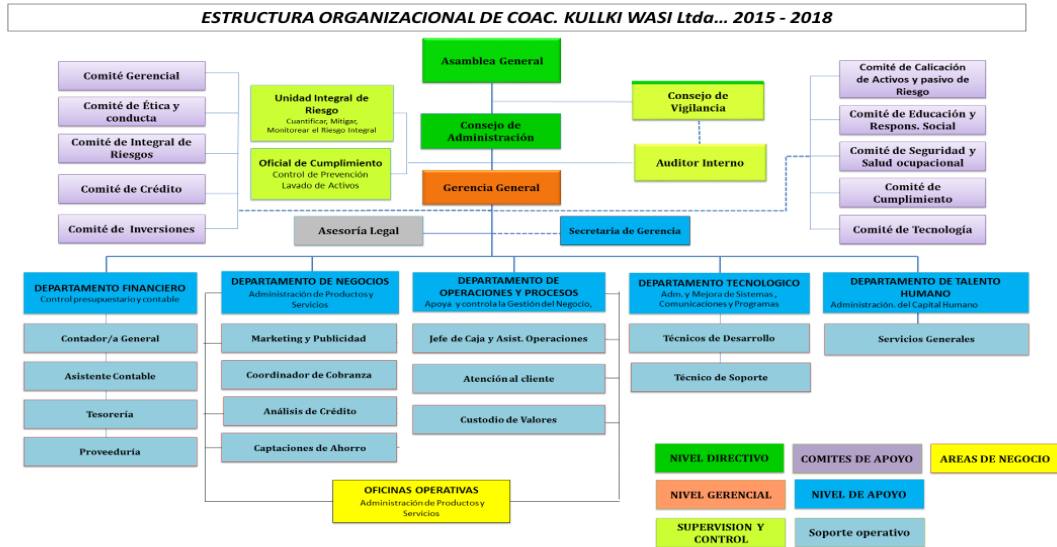
2.1.1 Antecedentes Históricos

EL 12 de Noviembre del 2002, con la participación de líderes indígenas de Chibuleo, Salasaca, Pilahuin y Quisapincha se reúnen con la finalidad de conformar una cooperativa de ahorro y crédito esta reunión estuvo compuesta por doce personas y liderada por Lic. Juan Andagana en calidad de Gerente (Lic. en Comunicación) y Presidente de Consejo de Administración el Dr. Manuel Caizabanda de especialidad médico los miembros decidieron bautizar su con el nombre de “KULLKI WASI” que en kichwa significa “CASA DE DINERO”.

Para financiarse los 12 socios toman la decisión de aportar \$40 USD para certificados de aportación, posteriormente se toma la decisión de contribuir a mil dólares cada socio fundador para poder capitalizar a la cooperativa y servir a los socios ahorristas y fundadores, a través de otorgamiento de créditos y mejorar la calidad de vida de los asociados y la comunidad.

2.1.2 Organigrama estructural

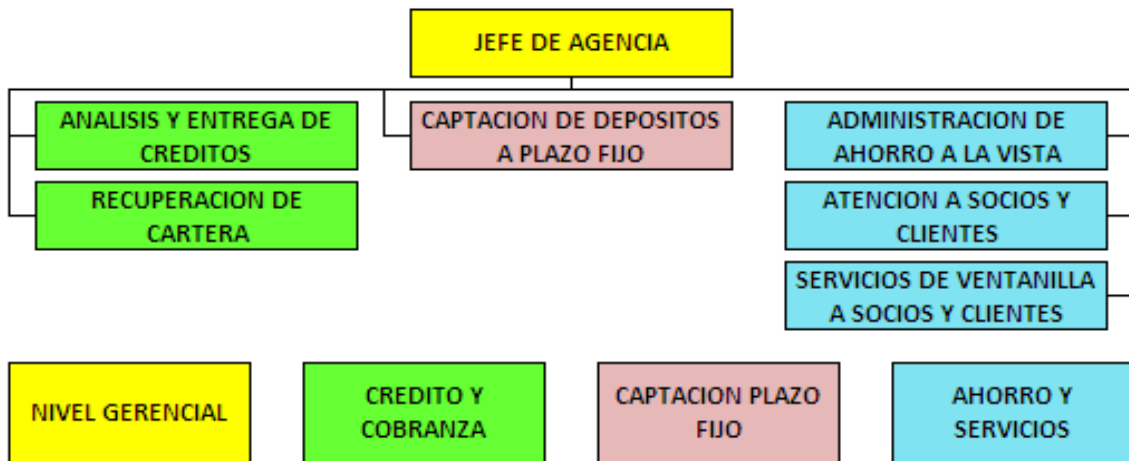
Gráfico 1: Normas para segmentación de las entidades



Fuente: Coop. Kullki Wasi. Ltda

Gráfico 2: Organigrama estructural oficinas operativas

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL OFICINAS OPERATIVAS



Fuente: Coop. Kullki Wasi. Ltda

2.1.3 Fundamentación legal.

(Cooperativa de Ahorro y Credito Kullki Wasi, 2017), El día 13 de enero del 2003, fue aprobado los estatutos y contamos ya con personería jurídica el día 23 de enero del 2003, con Acuerdo Ministerial N.-002- SDCC y con N.- 6582.

El Lic. Juan Andagana, preocupado de no contar con ningún recurso económico, ni mobiliario, realiza una gestión en una ONG solicitando escritorios usados y también los socios fundadores donaron con hojas de papel boom, sillas, almuerzos a los colaboradores.

Hoy en la actualidad la matriz se encuentra ubicado en la ciudad de Ambato; poco a poco con el respaldo y la confianza de los nuevos socios en un período corto de 14 años se ha logrado convertir a “KULLKI WASI” Ltda. Que es un referente del cooperativismo a nivel nacional e internacional, está presente en las ciudades, Quito, Pelileo, Píllaro, Riobamba, Latacunga, Machachi, Salcedo. El compromiso de la CAOC es mejorar la calidad de vida de sus socios.

La CACKW, está sujeta a las regulaciones y a los principios reconocidos en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidario y del Sector Financiero Popular y Solidaria. Como también a través de la Superintendencia de Cooperativas quien controla las actividades desarrolladas en la Cooperativa.

La Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, en el Art. 85.-Solvencia y prudencia financiera.-

Las cooperativas de ahorro y crédito deberán mantener índices de solvencia y prudencia financiera que permitan cumplir sus obligaciones y mantener sus actividades de acuerdo con las regulaciones que se dicten para el efecto, en consideración a las particularidades de los segmentos de las cooperativas de ahorro y crédito. Las regulaciones deberán establecer normas al menos en los siguientes aspectos:

- a) Solvencia patrimonial;
- b) Prudencia financiera;
- c) Índices de gestión financiera y administrativa;
- d) Mínimos de liquidez;
- e) Desempeño social; y,
- f) Transparencia.

2.1.3.1 Segmentación de las Cooperativas

(Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, 2014), La segmentación Sector Financiero Popular y Solidario se fundamenta de acuerdo ha:

La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera creada en el artículo 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014 es responsable de la formulación de las políticas públicas y la regulación y supervisión monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, de seguros y valores.

En el artículo 447 del Código Orgánico Monetario y Financiero se indica que las cooperativas se ubicarán en los segmentos que la Junta determine. El segmento con mayores activos del Sector Financiero Popular y solidario se define como segmento I e incluirá a las entidades con un nivel de activos superior a USD 80'000.000,00 (ochenta millones de dólares de los Estados Unidos de América); monto que será actualizado anualmente por la Junta aplicando la variación del índice de precios al consumidor.

La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera expide la resolución No. 038-2015-F el 13 de febrero de 2015, en la que establece:

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico Monetario y Financiero resuelve expedir la siguiente:

NORMA PARA LA SEGMENTACIÓN DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO

Artículo 1.- Las entidades del sector financiero popular y solidario de acuerdo al tipo y al saldo de sus activos se ubicarán en los siguientes segmentos:

Tabla 1: Normas para segmentación de las entidades

<i>Segmento</i>	<i>Activos (USD)</i>
<i>1</i>	<i>Mayor a 80'000.000,00</i>
<i>2</i>	<i>Mayor a 20'000.000,00 hasta 80'000.000,00</i>
<i>3</i>	<i>Mayor a 5'000.000,00 hasta 20'000.000,00</i>
<i>4</i>	<i>Mayor a 1'000.000,00 hasta 5'000.000,00</i>
<i>5</i>	<i>Hasta 1'000.000,00 Cajas de Ahorro, bancos comunales y cajas comunales</i>

Fuente: Superintendencia de Economía Popular y Solidario

Elaborado por: Luz Lema

Artículo 2.- Las entidades de los segmentos 3, 4 y 5 definidas en el artículo anterior se segmentarán adicionalmente al vínculo con sus territorios. Se entenderá que las entidades referidas tienen vínculo territorial cuando coloquen al menos el 50% de los recursos en los territorios donde estos fueron captados.

En el artículo 447 del Código Orgánico Monetario y Financiero se indica que las cooperativas se ubicarán en los segmentos que la Junta determine.

La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria se acoge a lo dispuesto por el Código Monetario Financiero y precautelando los intereses del Sector de la Economía Popular y Solidaria

2.2 FUNDAMENTACION TEORICA

2.2.1 Lavado de activos

(Rozo, 2016), formula lo siguiente: Es una recopilación en forma de texto, que recoge en una forma minuciosa y detallada todas las instrucciones que se deben seguir para realizar una determinada actividad, de una manera sencilla, para que sea fácil de entender, y permita a su lector, desarrollara correctamente la actividad propuesta (p.2).

(Reggiani, 2008), Es el mecanismo a través del cual se oculta o disimula la naturaleza, el verdadero origen, ubicación, propiedad o control de los activos provenientes de actividades ilegales, tanto en moneda nacional como extranjera, para introducirlos como legítimos dentro del sistema económico de un país. (Seguros, Normas Generales para las Instituciones del Sistema Financiero, 2013)

(Estupiñan, 2006), El lavado de activos es una figura que busca darle apariencia de legalidad a unos dineros de origen ilegal. Los delincuentes mediante el movimiento de activos y dinero, buscan crear esa apariencia legal de sus ganancias, o por lo menos pretenden que sea difícil seguir o rastrear el origen ilícito de sus utilidades ilícitas (p.1).

(López, 2012), El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas

Delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito

La misma pena se aplicará cuando las conductas descritas en el inciso anterior se realicen sobre bienes cuya extinción de dominio haya sido declarada. El lavado de activos será punible aun cuando las actividades de que provinieren los bienes, o los actos penados en los apartados anteriores, se hubiesen realizado, total o parcialmente, en el extranjero.

2.2.2 Lavado de Dinero

Actividades y procedimientos articulados para la ejecución de operaciones reales y artificiales combinadas que concluyan en la legalización de los capitales cuyo origen es ilícito. (Quintela, 2012)

El procedimiento subrepticio, clandestino y espurio mediante el cual los fondos o ganancias procedentes de actividades ilícitas (armamento, prostitución, trata de blancas, delitos comunes, económicos, políticos y conexos, contrabando, evasión tributaria, narcotráfico), son reciclados al circuito normal de capitales o bienes y luego usufructuados mediante ardides tan heterogéneos como tácticamente hábiles. (Rabinstein, 2007)

2.2.3 Etapas de lavado de activos

El lavado de dinero y de activos es la práctica delictiva de procesar fondos ilícitos o

“dinero sucio”, a través de una serie de transacciones. De esta forma, los fondos son presentados de tal manera que parecen provenir de actividades legales.

2.2.4 Tipologías de lavado de activos

(UIAF, 2007), El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), define la tipología como “la clasificación y descripción de las técnicas utilizadas por las organizaciones criminales para dar apariencia de legalidad a los fondos de procedencia lícita o ilícita y transferirlos de un lugar a otro o entre personas para financiar sus actividades ilegales”. Cuando una serie de esquemas de lavado de activos (LA) o financiamiento de delitos (FD) parecen estar contruidos de manera similar o usan los mismos o similares métodos, pueden ser clasificados como una tipología.

Las tipologías más usuales de acuerdo a información proporcionada por el GAFI y GAFISUD, son:

- a. Remesas recibidas del exterior: Justificando el envío del dinero a familiares de los migrantes en el país.
- b. Exportaciones de bienes sobrevalorados: Transferencias recibidas del exterior, justificando con las exportaciones de bienes sobrevalorados.
- c. Mercado cambiario de divisas: El cambio de billetes de alta denominación por billetes dólares de baja denominación, billetes de moneda local país y transferencias.
- d. Transporte transfronterizo de dinero: El dinero resultante de las remesas recibidas y de las exportaciones, se envía a varios países, entre los cuales se encuentran paraísos fiscales.

Adicionalmente existen otras tipologías del lavado de activos como:

- e. Lavado de dinero proveniente del delito informático a través de empresas de transferencias de fondos.
- f. Lavado de activos provenientes del narcotráfico a través de redes transnacionales.

En consecuencia considerando las diversas tipologías establecidas por los diferentes organismos de control, se determina que estas corresponden a operaciones o comportamientos con características peculiares utilizadas por el crimen organizado, las mismas que no se ajustan a la realidad de una economía legal.

2.2.5 Fuentes de financiamiento de lavado de activos

Las principales actividades ilícitas que generan recursos que requieren ser lavados son los siguientes:

- La extorsión y chantaje
- El narcotráfico
- El secuestro

- Los delitos contra la administración pública
- El enriquecimiento ilícito
- El contrabando
- Los robos y asaltos
- El tráfico de niños
- La trata de blancas
- El tráfico ilegal de armas
- El testaferrismo
- La evasión fiscal
- Estafas
- El transporte ilegal de personas enteras o en partes (COYOTERISMO)
- El terrorismo.

Caracterización:

El delito de lavado de activos es una manifestación de la criminalidad organizada transnacional y, como tal, motiva la preocupación de la comunidad internacional, expresada en la producción de estándares normativos que procuran la armonización jurídica global.

Nuestro país no se encuentra al margen de esta influencia irradiada a lo largo de los años, que ha impactado sobre la configuración local del tipo penal de lavado de activos en los distintos momentos históricos.

La tendencia legislativa ha estado signada por la mengua al principio de legalidad con la elaboración de tipos penales difusos, al intentar la represión de este tipo de delincuencia organizada, con la finalidad de limitar el poderío económico de las organizaciones “que terminan controlando sectores de manera mafiosa”

LEY ORGÁNICA DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE DELITOS.

TÍTULO I DE LA NATURALEZA Y ÁMBITO DE LA LEY

CAPÍTULO I DE LA FINALIDAD Y OBJETIVOS

Artículo 1.- Esta ley tiene por finalidad prevenir, detectar y erradicar el lavado de activos y la financiación de delitos, registro oficial N° 802 – Segundo Suplemento Jueves 21 de julio de 2016 – 3 en sus diferentes modalidades. Para el efecto, son objetivos de esta ley los siguientes:

- a) Detectar la propiedad, posesión, utilización, oferta, venta, corretaje, comercio interno o externo, transferencia gratuita u onerosa, conversión y tráfico de activos, que fueren resultado o producto de los delitos de los que trata la presente ley, o constituyan instrumentos de ellos, para la aplicación de las sanciones correspondientes.
- b) Detectar la asociación para ejecutar cualesquiera, de las actividades mencionadas en el literal anterior, o su tentativa; la organización de sociedades o empresas que sean utilizadas para ese propósito; y, la gestión, financiamiento o asistencia técnica encaminados a hacerlas posibles, para la aplicación de las sanciones correspondientes.
- c) Realizar las acciones y gestiones necesarias para recuperar los activos que sean producto de los delitos mencionados en esta ley, que fueren cometidas en territorio ecuatoriano y que se encuentren en el exterior.

CAPÍTULO II DE LA INFORMACIÓN

Artículo 3.- Se entenderá por operaciones o transacciones económicas inusuales, injustificadas o sospechosas, los movimientos económicos, realizados por personas naturales o jurídicas, que no guarden correspondencia con el perfil económico y financiero que éstas han mantenido en la entidad reportante y que no puedan sustentarse.

Artículo 4.- Las instituciones del sistema financiero y de seguros, además de los deberes y obligaciones constantes en el Código Orgánico Monetario y Financiero y otras de carácter específico, deberán:

- a) Requerir y registrar a través de medios fehacientes, fidedignos y confiables, la identidad, ocupación, actividad económica, estado civil y domicilios, habitacional u ocupacional, de sus clientes, permanentes u ocasionales. En el caso de personas jurídicas, el registro incluirá la certificación de existencia legal, capacidad para operar, nómina de socios o accionistas, montos de las acciones o participaciones, objeto social, representación legal, domicilio y otros documentos que permitan establecer su actividad económica.

La información se recogerá en expedientes o se registrará en medios magnéticos de fácil acceso y disponibilidad; y, se mantendrá y actualizará durante la vigencia de la relación contractual.

Los sujetos obligados del sistema financiero y seguros mantendrán los registros durante los diez años posteriores a la fecha de finalización de la última transacción o relación contractual

- b) Mantener cuentas y operaciones en forma nominativa; en consecuencia, no podrán abrir o mantener cuentas o inversiones cifradas, de carácter anónimo, ni autorizar o realizar transacciones u operaciones que no tengan carácter nominativo, salvo las expresamente autorizadas por la ley.

Registrar las operaciones y transacciones individuales cuya cuantía sea igual o superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas, así como las operaciones y transacciones múltiples que, en conjunto, sean iguales o superiores a dicho valor, cuando sean realizadas en beneficio de una misma persona y dentro de un período de treinta días.

La obligación de registro incluirá las transferencias electrónicas, con sus respectivos mensajes, en toda la cadena de pago. El registro se realizará en los respectivos

formularios aprobados por las entidades competentes, en coordinación con la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE).

Las operaciones y transacciones individuales y múltiples, y las transferencias electrónicas, señaladas en este literal se reportarán a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) dentro de los quince días posteriores al fin de cada mes.

- c) Reportar, bajo responsabilidad personal e institucional, a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) las operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas, dentro del término de cuatro días, contados a partir de la fecha en que el comité de cumplimiento de la institución correspondiente tenga conocimiento de tales operaciones o transacciones; y
- d) Reportar a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), dentro de los quince días posteriores al fin de cada mes, sus propias operaciones nacionales e internacionales cuya cuantía sea igual o superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas. La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera podrá modificar los períodos de presentación de los reportes de todas las operaciones y transacciones económicas previstas en el presente artículo.

Las operaciones y transacciones señaladas en los literales c), d) y e) de este artículo, incluirán aquellas realizadas con jurisdicciones consideradas como paraísos fiscales.

Artículo 5.- A más de las instituciones del sistema financiero y de seguros, serán sujetos obligados a informar a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) a través **de** la entrega de los reportes previstos en esta ley, de acuerdo a la normativa que en cada caso se dicte, entre otros.

Las filiales extranjeras bajo control de las instituciones del sistema financiero ecuatoriano; las bolsas y casas de valores; las administradoras de fondos y fideicomisos; las cooperativas, fundaciones y organismos no gubernamentales; las personas naturales y jurídicas que se dediquen en forma habitual a la comercialización de vehículos, embarcaciones, naves y aeronaves.

Las empresas dedicadas al servicio de transferencia nacional o internacional de dinero o valores, transporte nacional e internacional de encomiendas o paquetes postales, correos y correos paralelos, incluyendo sus operadores, agentes y agencias; las agencias de turismo y operadores turísticos.

Las personas naturales y jurídicas que se dediquen en forma habitual a la inversión e intermediación inmobiliaria y a la construcción; hipódromos; los montes de piedad y las casas de empeño; los negociadores de joyas, metales y piedras preciosas; los comerciantes de antigüedades y obras de arte; los notarios; los promotores artísticos y organizadores de rifas; los registradores de la propiedad y mercantiles.

Los sujetos obligados señalados en el inciso anterior deberán reportar las operaciones y transacciones económicas, cuyo valor sea igual o superior al previsto en esta ley La Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) mediante resolución podrá incorporar nuevos sujetos obligados a reportar; y podrá solicitar información adicional a otras personas naturales o jurídicas.

Artículo 6.- La Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), mediante la emisión de los instructivos correspondientes, establecerá la estructura y contenido de los reportes provenientes de los sujetos obligados a informar establecidos por esta ley.

En caso de que la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) requiera información adicional de los sujetos obligados o de cualquier institución del sector público, ésta deberá ser motivada y los requeridos tendrán la obligación de entregarla dentro del término de cinco días que podrá ser prorrogado, con la justificación correspondiente, hasta por un término de tres días.

Para fines de análisis, las instituciones del sector público que mantengan bases de datos tendrán la obligación de permitir el acceso de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) a las mismas, en los campos que no sean de carácter reservado.

Artículo 7.- Además de las y los sujetos obligados a informar de acuerdo con las disposiciones del presente capítulo, todo ciudadano que conociere de actividades que pudieran constituir operaciones inusuales, injustificadas o sospechosas deberá informar

a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) o a la autoridad correspondiente según el caso.

Artículo 8.- Sin perjuicio de la obligación que tiene toda persona, de declarar y pagar el impuesto a la salida de divisas, cuando corresponda, de conformidad con la ley, quien ingrese o salga del país con dinero en efectivo, por un monto igual o superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas, tiene además, la obligación de declararlo ante las autoridades aduaneras.

Este control de carácter permanente será realizado, en las áreas fronterizas terrestres, puertos marítimos y fluviales, aeropuertos y distritos aduaneros, por un grupo operativo conformado por funcionarios competentes del sector aduanero y de la Policía Nacional del Ecuador. La declaración prevista en este artículo tiene como propósito el posterior control de la licitud del origen de los fondos.

TÍTULO II RÉGIMEN INSTITUCIONAL CAPÍTULO I RECTORÍA

Artículo 10.- La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, además de las facultades detalladas en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Diseñar y aprobar políticas, normas y planes de prevención y control del lavado de activos y financiamiento de delitos.
- b) Emitir y aplicar medidas preventivas contra el lavado de activos en los sectores de la actividad económica y financiera de su competencia.
- c) Absolver las consultas que el/la Director/a de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), estimare necesario someter a su consideración.
- d) Las demás que le correspondan, de acuerdo con esta ley.

DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO Y ECONÓMICO

Artículo 11.- La Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), es la entidad técnica responsable de la recopilación de información, realización de reportes, ejecución

de las políticas y estrategias nacionales de prevención y erradicación del lavado de activos y financiamiento de delitos.

Es una entidad con autonomía operativa, administrativa, financiera y jurisdicción coactiva adscrita al Ministerio Coordinador de Política Económica o al órgano que asuma sus competencias.

La Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) solicitará y recibirá, bajo reserva, información sobre operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas para procesarla, analizarla y de ser el caso remitir un reporte a la Fiscalía General del Estado, con carácter reservado y con los debidos soportes.

La Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), colaborará con la Fiscalía y los órganos jurisdiccionales competentes, cuando estos lo requieran, con toda la información necesaria para la investigación, procesamiento y juzgamiento de los delitos de lavado de activos y financiamiento de delitos.

En forma excepcional y para luchar contra el crimen organizado, la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) atenderá los requerimientos de información de la Secretaría Nacional de Inteligencia o del órgano que asuma sus competencias, conservando la misma reserva o sigilo que pese sobre ella.

La Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) se organizará en la forma prevista en el reglamento.

CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA UAFE

Artículo 12.- La Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) deberá cumplir las siguientes funciones:

- a) Elaborar programas y ejecutar acciones para detectar, de conformidad con esta ley, operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas.

- b) Solicitar de los sujetos obligados a informar, de conformidad con lo previsto en esta ley, la información que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones. De igual manera podrá solicitar las aclaraciones o ampliaciones
- c) Incorporar nuevos sujetos obligados a reportar; y podrá solicitar información adicional a otras personas naturales o jurídicas
- d) Coordinar, promover y ejecutar programas de cooperación con organismos internacionales análogos, así como con unidades nacionales relacionadas para, dentro del marco de sus competencias, intercambiar información general o específica relativa al lavado de activos y financiamiento de delitos; así como ejecutar acciones conjuntas a través de convenios de cooperación en todo el territorio nacional
- e) Actuar como contraparte nacional de organismos internacionales en virtud de los instrumentos internacionales suscritos por el Ecuador
- f) Remitir a la Fiscalía General del Estado el reporte de operaciones inusuales e injustificadas con los sustentos del caso, así como las ampliaciones e información que fueren solicitadas por la Fiscalía. La Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) queda prohibida de entregar información reservada, bajo su custodia, a terceros con la excepción prevista en el artículo anterior
- g) Intervenir, a través de su titular, como parte procesal en los procesos penales iniciados por Lavado de Activos o Financiamiento de delitos en los que ha remitido reportes de operaciones inusuales e injustificadas
- h) Crear, mantener y actualizar, con carácter reservado, una base de datos con toda la información obtenida en el ejercicio de sus competencias
- i) Organizar programas periódicos de capacitación en prevención de lavado de activos y del financiamiento de delitos

- j) Cumplir las normas y directrices relacionadas con lavado de activos dispuestas por la Fiscalía General del Estado como órgano directivo del Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses
- k) Expedir la normativa correspondiente y asumir el control para el caso de los sujetos obligados a entregar información, que no tengan instituciones de control específicas
- l) Imponer sanciones por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley.
- m) Las demás que le correspondan, de acuerdo con esta ley.

Artículo 13.- La máxima autoridad de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) es el Director General y será designado por el Presidente de la República. Para desempeñar el cargo de Director General de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) se requerirá ser de nacionalidad ecuatoriana y tener título académico de tercer nivel.

Artículo 14.- El Director General tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE)
- b) Dirigir las operaciones de análisis financiero y económico
- c) Dirigir y ejecutar el Plan Estratégico y Operativo, así como elaborar el proyecto de Presupuesto Anual de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE)
- d) Recomendar a las autoridades competentes la adopción de medidas orientadas al cumplimiento de la finalidad de esta ley
- e) Aprobar el Estatuto Orgánico por Procesos de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE)

- f) Presentar un informe anual a la Asamblea Nacional en el que deberán constar las estadísticas relacionadas con el número de reportes de operaciones inusuales e injustificadas y el porcentaje de aquellos que se judicializaron.
- g) Otras que le confieran la ley.

Artículo 15.- Las funcionarias o funcionarios de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) están obligados a guardar secreto de las informaciones recibidas en razón de su cargo, al igual que de las tareas de análisis financiero desarrolladas, aún después de diez años de haber cesado en sus funciones.

Las funcionarias o funcionarios de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) que revelen o utilicen ilícitamente información reservada, serán destituidos de su cargo, previo el procedimiento administrativo previsto en la ley que regula el servicio público y sin perjuicio de las acciones penales a las que hubiere lugar.

Las ex funcionarias o ex funcionarios de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) que revelen o utilicen ilícitamente información reservada, serán sancionados con multa de 10 a 20 salarios básicos unificados.

El mismo deber de guardar secreto regirá para los sujetos obligados a informar a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), de conformidad con esta ley.

CAPÍTULO IV DE LAS UNIDADES COMPLEMENTARIAS

Artículo 16.- Las Superintendencias de Bancos; Compañías, Valores y Seguros; Economía Popular y Solidaria; Servicio de Rentas Internas; Servicio Nacional de Aduana del Ecuador; Fiscalía General del Estado; Policía Nacional y todas aquellas que dentro del ámbito de su competencia consideren necesario hacerlo, crearán unidades complementarias anti lavado, que deberán reportar reservadamente de conformidad con las normas aplicables para dicho efecto, a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) las operaciones y transacciones inusuales e injustificadas de las cuales tuvieren conocimiento.

Dichas unidades anti lavado deberán coordinar, promover y ejecutar programas de cooperación e intercambio de información con la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) y la Fiscalía General del Estado, con la finalidad de ejecutar acciones conjuntas rápidas y eficientes para combatir el delito.

TÍTULO V FALTAS ADMINISTRATIVAS Y SUS SANCIONES

Artículo 17.- La persona natural o jurídica privada que entregare tardíamente el reporte de operaciones y transacciones que igualen o superen el umbral previsto en esta ley, será sancionada con una multa de uno a diez salarios básicos unificados. En caso de incumplimiento de la obligación de reporte, la sanción será de diez a veinte salarios básicos unificados.

En caso de que la información remitida a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) no pueda ser validada y no se haya corregido el error de validación en el término de tres días, se considerará como no presentada. La reincidencia se sancionará hasta con el máximo de la multa en cada caso.

Artículo 18.- Los sujetos obligados a proporcionar a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) información distinta al reporte de operaciones y transacciones superiores a diez mil dólares de los Estados Unidos de América y que no lo realicen en el término de cinco días, serán sancionados con multa de veintiuno a treinta salarios básicos unificados. La sanción no exime del cumplimiento de la obligación.

Artículo 19.- Si a pesar de la imposición de la multa, no se ha dado cumplimiento a la obligación de remitir a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) la información solicitada, el respectivo órgano de control impondrá al sujeto obligado, como medida cautelar, la suspensión temporal del permiso para operar, la cual será levantada en el momento en el que se cumpla la obligación.

En caso de reincidencia dentro de los doce meses subsiguientes al hecho que motivó la suspensión temporal, el respectivo órgano de control impondrá la sanción de cancelación definitiva del certificado de autorización de funcionamiento.

En los casos en los que el sujeto obligado de remitir información no tenga un órgano de control específico, la medida cautelar o la sanción serán aplicadas por el Director General de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) o quien haga sus veces.

Artículo 20.- Las multas establecidas en este título, se impondrán de manera proporcional en virtud del patrimonio, facturación y los demás parámetros que establezca el reglamento.

TÍTULO VI DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Artículo 21.- En el procedimiento administrativo sancionador los expedientes se tramitarán y resolverán, en primera instancia, ante el Director de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE).

Los recursos de apelación y extraordinarios de revisión se radicarán ante el órgano de control correspondiente, en caso de haberlo para cada sujeto obligado; y en el caso de aquellos que no tienen un controlador propio, ante el Ministro Coordinador de la Política Económica o quien ejerza sus competencias.

Artículo 22.- El Director de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) sancionará observando el siguiente procedimiento:

1. **Identificación** de la infracción.
2. La notificación de la infracción a través de correo electrónico, en el término de tres días desde su identificación, con lo cual se da inicio al procedimiento administrativo sancionador.
3. Una vez notificado, el presunto infractor en el término de cuatro días, podrá presentar todas las pruebas de las que se crea asistido.
4. Concluido el término indicado en el numeral precedente, el Director de la Unidad de Análisis Financiero y Económico dictará dentro del término de veinte días la

resolución que corresponda, la misma que será notificada a través de correo electrónico dentro del término de tres días.

Artículo 23.- Los recursos de apelación que deberán ser debidamente fundamentados se resolverán por el mérito de los expedientes dentro de un término de sesenta días, contados a partir de la recepción de los mismos.

Artículo 24.- La persona que no declare o declare errónea o falsamente ante la autoridad aduanera o funcionaria o funcionario competente, el ingreso o salida de los valores a los que se refiere esta ley, será sancionada por la autoridad aduanera, con una multa equivalente al treinta por ciento del total de los valores no declarados o declarados errónea o falsamente, sin perjuicio de que se continúe con las acciones penales en caso de existir delito.

TÍTULO VII DE LA PREVENCIÓN Y COOPERACIÓN

Artículo 25.- Las entidades del sector público y privado ejecutarán los programas y las acciones de prevención diseñadas por la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), para alcanzar los objetivos de esta ley.

La Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), sobre la base del principio de reciprocidad, cooperará con sus similares de los demás Estados en el intercambio de información en materia de lavado de activos y financiamiento de delitos.

Artículo 26.- En ningún caso, los sujetos obligados a informar, podrán invocar el sigilo o reserva bancaria, ni el secreto profesional o fiscal, para negar el acceso o demorar la entrega de la información solicitada, en el ámbito de la competencia de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE).

(Gibson, 2005), expresa lo siguiente: El control interno comprende el plan de organización y todos los métodos y procedimientos que en forma coordinada son adoptados por una entidad para salvaguardar sus activos, verificar la razonabilidad y confiabilidad de su información financiera y la complementaria administrativa y operacional, promover la eficiencia operativa y estimular la adhesión a las políticas prescritas por la administración.

(Mantilla, 2016), Indican que “El Control Interno es un proceso, efectuado por el Consejo de Administración, la Dirección y el resto del personal de una entidad, diseñado para proporcionar una razonable seguridad con miras a la consecución de objetivos en las siguientes categorías”.

- Efectividad y eficiencia de las operaciones.
- Confiabilidad en la información financiera.
- Cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables.

La primera categoría apunta a los objetivos básicos de la empresa, incluyendo metas de desempeño, rentabilidad y salvaguarda de recursos.

La segunda está relacionada con la preparación y de controles internos dignos de confianza, que contenga información estadística, matemática veraz y resumida.

La tercera se ocupa del cumplimiento de las leyes y regulaciones nacionales de control y prevención de lavado de activos.

Lavado de activos

Art. 303:

- a) Será reprimido con prisión de tres (3) a diez (10) años y multa de dos (2) a diez (10) veces del monto de la operación, el que convirtiere, transfiriere, administrare, vendiere, gravare, disimulare o de cualquier otro modo pusiere en circulación en el mercado, bienes provenientes de un ilícito penal, con la consecuencia posible de que el origen de los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito, y siempre que su valor supere la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000), sea en un solo acto o por la reiteración de hechos diversos vinculados entre sí.
- b) La pena prevista en el inciso 1 será aumentada en un tercio del máximo y en la mitad del mínimo, en los siguientes casos:

- c) Cuando el autor realizare el hecho con habitualidad o como miembro de una asociación o banda formada para la comisión continuada de hechos de esta naturaleza;
- d) Cuando el autor fuera funcionario público que hubiera cometido el hecho en ejercicio u ocasión de sus funciones. En este caso, sufrirá además pena de inhabilitación especial de tres (3) a diez (10) años. La misma pena sufrirá el que hubiere actuado en ejercicio de una profesión u oficio que requirieran habilitación especial.
- e) El que recibiere dinero u otros bienes provenientes de un ilícito penal, con el fin de hacerlos aplicar en una operación de las previstas en el inciso 1, que les dé la apariencia posible de un origen lícito, será reprimido con la pena de prisión de seis (6) meses a tres (3) años.
- f) Si el valor de los bienes no superare la suma indicada en el inciso 1, el autor será reprimido con la pena de prisión de seis (6) meses a tres (3) años.
- g) Las disposiciones de este artículo regirán aun cuando el ilícito penal precedente hubiera sido cometido fuera del ámbito de aplicación espacial de este Código, en tanto el hecho que lo tipificara también hubiera estado sancionado con pena en el lugar de su comisión.”

2.2.6 Organismos de control internacional y nacional

- GAFI GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (G-7) - 1989.
- GAFISUD Grupo de Acción Financiera de Sudamérica -2000.
- GAFIC El Grupo de Acción Financiera del Caribe, establecido como resultado de una serie de reuniones convocadas en Aruba en mayo de 1990 y en Jamaica en noviembre de 1992
- CICAFA Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas,
- CICAD – OEA Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito,
- UNDOC Comité Interamericano Contra el Terrorismo

- UAFE Unidad de Análisis Financiero y Económico.
- CNI Consejo Nacional de Inteligencia.
- UIF Unidad de Inteligencia Financiera.
- UC Unidad de Cumplimiento

2.2.6.1 GAFILAT

El Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a 16 países de América del Sur, Centroamérica y América de Norte para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.

Se creó formalmente el 8 de diciembre de 2000 en Cartagena de Indias, Colombia, mediante la firma del Memorando de Entendimiento constitutivo del grupo por los representantes de los gobiernos de nueve países: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay. Posteriormente se incorporaron como miembros plenos México (2006), Costa Rica, Panamá (2010), Cuba (2012), Guatemala, Honduras y Nicaragua (2013).

2.2.6.2 GAFISUD

Es una organización inter-gubernamental constituida por países de América del Sur y dedicada a combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, a través de la implementación de políticas de cooperación entre los países miembros.

Miembros La organización fue creada formalmente el 8 de diciembre del 2000 en Cartagena de Indias, Colombia, con la participación de diez países: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, México, Paraguay, Perú y Uruguay. También participan como observadores Alemania, el Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo, Egmont, España, Estados Unidos, FMI, Francia, INTERPOL, INTOSAI, Naciones Unidas y Portugal.

Otras organizaciones afines son: el Grupo de Acción Financiera Internacional sobre lavado de dinero (GAFI/FATF), el Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC/CFATF) y la Organización de Estados Americanos a través de la Comisión Interamericana para el Control del abuso de drogas (CICAD).

Su sede actual se encuentra en la República Argentina, donde goza de personalidad Jurídica. También cuenta con el apoyo del gobierno uruguayo, que ha puesto a disposición del GAFISUD un Centro de Capacitación contra el lavado de dinero ubicado en Montevideo.

2.2.6.3 GAFI

El Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI (Financial Action Task Force – FATF, en inglés) es una institución intergubernamental creada en 1989 por el G7 para promulgar un marco internacional de las normas de prevención del blanqueo de capitales.

En aquel momento contaba con 16 países miembros y en la actualidad está formada por 34 países, 2 organizaciones regionales (Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo (GCC) y la Comisión Europea), ocho miembros asociados y cuenta con 25 organizaciones internacionales como observadores entre las que están el FMI, la ONU y el Banco Mundial.

2.2.6.4 CICAD – OEA

La Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) es el foro político del hemisferio occidental para tratar con el problema de las drogas. La Secretaría Ejecutiva de la CICAD apoya a la Comisión mediante el fortalecimiento de las capacidades humanas e institucionales y la canalización de los esfuerzos colectivos de sus Estados miembros para reducir la producción, tráfico y consumo de drogas ilegales.

La Estrategia Hemisférica sobre Drogas, aprobada en mayo de 2010, expresa el firme compromiso de los Estados miembros para hacer frente a las consecuencias del tráfico

de drogas, que suponen una creciente amenaza para la salud, el desarrollo económico, la cohesión social y el cumplimiento de la ley.

La CICAD fue establecida por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) en 1986. Cada gobierno miembro nombra a un representante de alto rango a la Comisión, la cual se reúne dos veces al año. La CICAD maneja programas de acción por medio de su Secretaría Ejecutiva para suscitar la cooperación y coordinación entre los países miembros. Dichos programas se enfocan en:

- Prevenir y tratar el abuso de drogas
- Reducir la oferta y disponibilidad de drogas ilícitas
- Fortalecer las instituciones y mecanismos para el control de drogas
- Mejorar la leyes de control y su aplicación en el tema de lavado de activos
- Desarrollar fuentes alternas de ingresos para cultivadores de coca, amapola y marihuana
- Asistir los estados miembros a mejorar la colección y análisis de datos sobre todos los aspectos del tema de las drogas
- Asistir a los Estados miembros y al hemisferio en general a medir el progreso en la lucha contra el problema de las drogas.
- La misión principal de la CICAD es fortalecer las capacidades humanas e institucionales de sus Estados miembros para reducir la producción, tráfico y uso de drogas ilícitas, y encarar las consecuencias sanitarias, sociales y penales de la problemática de las drogas. La CICAD es una agencia de la Organización de Estados Americanos que tiene los siguientes objetivos.
- Servir como foro político del Hemisferio en todos los aspectos del problema de las drogas
- Promover la cooperación multilateral en el área de las drogas
- Ejecutar los programas de acción para fortalecer la capacidad de los Estados miembros de la CICAD para prevenir y tratar el abuso de drogas; combatir la producción y el tráfico de drogas ilícitas; y negar a los traficantes el dinero obtenido como resultado del tráfico de drogas
- Promover la investigación en el área de las drogas, el intercambio de información, capacitación especializada y asistencia técnica

- Desarrollar y recomendar estándares mínimos para la legislación sobre control de drogas, para tratamiento, para medir tanto el consumo de drogas como el costo de las drogas a la sociedad, y para medidas de control de drogas, entre otros.
- Ejecuta evaluaciones multilaterales periódicas sobre el progreso por los Estados miembros en todos aspectos del problema de las drogas.

2.2.6.5 UNODC

En un mundo donde las drogas ilícitas, el crimen y el terrorismo traspasan las fronteras físicas y culturales, convirtiéndose en amenaza permanente para el desarrollo humano de los países, la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito – UNODC, lidera a nivel global la lucha contra estos peligros.

UNODC fue establecida desde 1997 y tiene el mandato de proporcionar asistencia a los Estados miembros de las Naciones Unidas en su lucha contra las drogas ilícitas, el delito y el terrorismo.

En el marco de las metas de desarrollo del milenio y bajo el enfoque de los derechos humanos, el objetivo primordial de UNODC, es contribuir con los Estados a enfrentar las amenazas que ponen en riesgo la gobernabilidad, la estabilidad social y atentan contra las condiciones básicas necesarias para avanzar en el desarrollo humano de nuestros pueblos.

Los tres pilares del programa de trabajo de UNODC son: La investigación y análisis, el trabajo de carácter normativo para asistir a los estados en la ratificación y la puesta en práctica de los tratados internacionales, y finalmente, programas y proyectos de cooperación técnica.

En Ecuador, UNODC brinda apoyo y asesoría técnica al Estado en las áreas de reducción de la demanda y oferta de drogas, prevención y control de delitos, y lucha contra la corrupción a través de programas de prevención integral del consumo de drogas, monitoreo de cultivos ilícitos de coca, prevención del desvío de sustancias precursoras de drogas, control de contenedores en puertos marítimos, así como asistencia para la formulación de proyectos de ley.

2.2.6.6 UAFE

La Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), expidió la Resolución No. UAFE-DG-VR-2016-002, de fecha 16 de diciembre de 2016, en la que se establecen los requisitos para que las personas naturales o jurídicas, soliciten certificados:

De no constar, de homónimo o de exclusión, de la Base de Datos de Personas con Sentencia Condenatoria (PCSC), por delitos tipificados en la derogada Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, así como por los delitos relacionados con sustancias catalogadas sujetas a fiscalización previstos en el Código Orgánico Integral Penal; cuya administración en la actualidad le corresponde a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE),

En cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 717 de 22 de marzo de 2016.

2.2.6.7 CNI

El presente código ético representa el compromiso, adquirido a lo largo del tiempo, de respetar los principios que inspiran la actuación de quienes pertenecen al Centro Nacional de Inteligencia, así como el anhelo de ejemplaridad en el que se sustenta el comportamiento de cuantos en él sirven a España.

Ante los nuevos retos del escenario nacional e internacional, era necesario disponer en España de un Servicio de Inteligencia especializado y moderno con capacidad para afrontarlos con eficacia.

La respuesta a tal necesidad es el Centro Nacional de Inteligencia (CNI), Organismo público responsable de facilitar al Presidente del Gobierno y al Gobierno de la Nación las informaciones, análisis, estudios o propuestas que permitan prevenir y evitar cualquier peligro, amenaza o agresión contra la independencia o integridad territorial de

España, los intereses nacionales y la estabilidad del Estado de derecho y sus instituciones. (Art. 1 Ley 11/2002)

2.2.6.8 UIF

La Unidad de Información Financiera (UIF) es el organismo estatal argentino encargado del análisis, el tratamiento y la transmisión de información a los efectos de prevenir e impedir el lavado de activos provenientes de una serie de delitos graves.

La Ley N° 25.246 de ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO, sancionada por el Congreso de la Nación el 13 de abril de 2000 y promulgada por el Poder Ejecutivo el 5 de mayo del mismo año (Decreto 370/00), crea en el plano preventivo la Unidad de Información Financiera, encomendándole el análisis, el tratamiento y la transmisión de información a los efectos de prevenir e impedir el lavado de activos provenientes de una serie de delitos graves.

Por medio de la Ley N° 26.268 sobre ASOCIACIONES ILÍCITAS TERRORISTAS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, sancionada por el Congreso de la Nación el 13 de junio de 2007 y promulgada de hecho por el Poder Ejecutivo Nacional el 4 de julio del mismo año, se modificó la Ley 25.246, extendiendo el mandato de la Unidad de Información Financiera al análisis de operaciones sospechosas de financiamiento del terrorismo.

La UIF funciona con autonomía y autarquía financiera en jurisdicción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. (Artículo 5° de la Ley N° 25.246)., En 2016 la UIF elevó el umbral a partir del cual comienza a controlar posible lavado de dinero a través de una resolución, modificó los valores mínimos de operaciones que deben ser informadas a la oficina anti lavado, que desde 2016 depende del Ministerio de Hacienda.

2.2.6.9 UC

La Unidad de Cumplimiento es el funcionario que forma parte de la alta gerencia, calificado por la Superintendencia de Bancos y Seguros, responsable de verificar la aplicación de la normativa inherente a la prevención de lavado de activos,

financiamiento del terrorismo y otros delitos, ejecutar el programa de cumplimiento tendiente a velar por la observancia e implementación de los procedimientos, controles y buenas prácticas necesarios para la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos deberán registrar un oficial de cumplimiento titular y uno suplente.

Las compañías que tengan transacciones u operaciones cuya cuantía sea igual o inferior a US \$ 10.000 cada mes, podrán designar como oficial de cumplimiento a su representante legal.

Los oficiales de cumplimiento titular y suplente deberán contar con un usuario y contraseña para acceso al Sistema para la Prevención de Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (SISLAFT).

Los grupos empresariales podrán designar un único oficial de cumplimiento para todas las compañías y sociedades que formen el grupo.

Le corresponde al oficial de cumplimiento remitir los reportes previstos, realizar los controles sobre las operaciones y transacciones que igualen o superen los umbrales determinados y cooperar en la entrega oportuna de la información que la UAF solicite, entre otras.

Adicionalmente, cada sujeto obligado a informar podrá conformar un comité de cumplimiento cuyas funciones serán: (i) Aprobar y emitir recomendaciones al manual de prevención y a las políticas de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, diseñadas por el oficial de cumplimiento; (ii) Analizar y pronunciarse sobre los informes de operaciones y transacciones inusuales e injustificadas elaborados por el oficial de cumplimiento para remitirlos a la UAF; y, (iii) Colaborar con el oficial de cumplimiento en actividades que sean requeridas.

2.2.7 Leyes

Ley de Prevención, Detección y Erradicación del delito de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo y otros delitos.

Art. 14.- Comete delito de lavado de activos el que dolosamente, en forma directa o indirecta:

- a) Tenga, adquiera, transfiera, posea, administre, utilice, mantenga, resguarde, entregue, transporte, convierta o se beneficie de cualquier manera, de activos de origen ilícito
- b) Oculte, disimule o impida, la determinación real de la naturaleza, origen, procedencia o vinculación de activos de origen ilícito
- c) Preste su nombre o el de la sociedad o empresa, de la que sea socio o accionista, para la comisión de los delitos tipificados en esta Ley
- d) Organice, gestione, asesore, participe o financie la comisión de delitos tipificados en esta Ley
- e) Realice, por sí mismo o por medio de terceros, operaciones y transacciones financieras o económicas, con el objetivo de dar apariencia de licitud a actividades de lavado de activos
- f) Ingreso y egreso de dinero de procedencia ilícita por los distritos aduaneros del país.

Los delitos tipificados en este artículo serán investigados, enjuiciados, fallados o sentenciados por el tribunal o la autoridad competente como delitos autónomos de otros delitos cometidos dentro o fuera del país. Esto no exime a la Fiscalía General del Estado de su obligación de demostrar fehacientemente el origen ilícito de los activos supuestamente lavados.

**LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA
(Resolución No. 011 -2014-F)**

Artículo 3.- Alcance.- Las entidades implementarán y aplicarán controles manuales o automáticos, con el objeto de evitar que se utilicen los servicios y productos financieros relacionados con transacciones de dinero y otros movimientos contables realizados por la entidad y sus contrapartes, para lavar activos y financiar el terrorismo.

Artículo 17.- Procedimientos para levantar información.- Los procedimientos para levantar información de socios, administradores, empleados, proveedores y corresponsales, serán diseñados considerando tres componentes: identificación, acreditación y verificación. Los procedimientos se aplicarán a las contrapartes aún si las transacciones efectuadas son ocasionales.

Artículo 18.- Actualización de la información.- Las entidades mantendrán actualizada la información de sus contrapartes, para ello aplicarán procedimientos, tanto para el inicio como para la continuación de la relación comercial o contractual.

Artículo 27.- Notificación de transacciones inusuales.- De identificarse transacciones inusuales que no han sido justificadas; operaciones en donde no existe compatibilidad entre el perfil de los distintos sujetos y su nivel transaccional; o de observarse comportamientos que encajan en alertas y tipologías de lavado de activos; éstas deberán ser notificadas al oficial de cumplimiento o responsable de la función de cumplimiento, quien podrá solicitar información adicional y, poner en conocimiento y aprobación del comité de cumplimiento para decidir el envío de las novedades a la Unidad de Análisis Financiero.

2.2.8 Normas Nacionales

- Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.
- Ley para Reprimir el Lavado de Activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.
- Reglamento General a la Ley para Reprimir el Lavado de Activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.
- Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.
- Resoluciones emitidas por la Unidad de Análisis Financiera

2.2.9 Normas Internacionales

- Convención Interamericana contra el Terrorismo

- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
- Convención contra la delincuencia Organizada Transnacional
- Convención contra la delincuencia Organizada Transnacional
- Ley Patriota de los Estados Unidos
- Las 40 recomendaciones emitidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional.
- Las 9 recomendaciones especiales contra el Financiamiento del Terrorismo emitidas por el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica.
- Notas interpretativas y Mejores Prácticas de las nueve (9) recomendaciones Especiales contra el Financiamiento del Terrorismo, GAFISUD
- Buenas Prácticas en materia de Lucha Contra el Financiamiento del Terrorismo GAFISUD; y
- Declaración de principios del Comité de Basilea

Manual de control interno para la prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros delitos.

Políticas Institucionales:

Las políticas de prevención de lavado de activos serán elaboradas por el oficial de cumplimiento y serán aprobadas por el Consejo de Administración.

Las políticas deberán referirse como mínimo a lo siguiente:

- Al cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con la prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo
- A la prioridad de realizar negocios seguros para minimizar los riesgos de la entidad
- Al conocimiento que los administradores y empleados de la entidad deben tener sobre la Ley de Prevención, Detección y Erradicación de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, su Reglamento General; el Código Orgánico Monetario y Financiero; el Código Orgánico Integral Penal, la presente resolución y las políticas y procedimientos que establezca la entidad

- A la estricta reserva y confidencialidad que debe observar el oficial de cumplimiento, sobre las solicitudes de información que realice; y la información entregada; así como, los reportes internos emitidos y los remitidos a la Unidad de Análisis Financiero
- A la aplicación de los procedimientos para conocer a la contraparte; el origen y destino de fondos que se movilizan a través de la entidad
- A los requisitos que debe cumplir el socio, empleado u otra contraparte, para pertenecer a la entidad, o realizar transacciones a través de esta
- A los factores y criterios de riesgo a considerar para el análisis de las transacciones
- Al tipo de diligencia que se aplicara en función del nivel de riesgo de las transacciones que se efectúen a través de la entidad
- Al periodo máximo para actualizar la información de las contrapartes
- A la obligación de contar con procesos automáticos, debidamente documentados y desarrollados para medir y calificar el riesgo de la contraparte, con base en la política en la cual se dispuso los factores y criterios de riesgo a utilizar

Técnicas de Lavado de Activos

(Diario Andino, 2013), Mientras más estrictos los controles más difícil será el lavado de activos, son muchos los procedimientos para lavar dinero a nivel internacional sabemos que el sector inmobiliario es el más susceptible para este delito, dependiendo de cada sector económico las señales de que estamos frente a un posible lavado, son diferentes pero algunas son básicas, por ejemplo:

- Empresas fantasma también conocidas como compañías de fachada o de portafolio, son empresas legales que se las utiliza para enmascarar el lavado aparentan desarrollar actividades y obtiene así el dinero que está lavando,
- Compraventa de bienes o instrumentos monetarios como vehículos, inmuebles, etc.

- Contrabando en efectivo o cruce hormiga, cruzar la frontera transportando el dinero del lavado hacia el exterior en pequeña y grandes cantidades.

Transferencias bancarias o electrónicas, mediante el uso de internet se hacen movimientos ilícitos de una entidad bancaria a otra y a distintos países.

- Medios de transporte, por medio de avión, barcos, contenedores, o por las carreteras.
- Falsas facturas de importación / exportación o doble facturación.
- Pagar en efectivo grandes cantidades de dinero por bienes inmuebles y luego pedir el reembolso al contratista aun a sabiendas de la perdida una cantidad por cláusulas de compraventa.

El lavado de dinero incluye aspectos como adquirir, custodiar, invertir, transformar, transportar o comercializar bienes o dinero ilícitos. Las multas administrativas van entre \$500 y \$20.000.

2.3 IDEA A DEFENDER

La propuesta de la creación de la unidad de cumplimiento de control y lavado de activos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Kullki Wasi Ltda. En la Agencia Riobamba, período 2016, permitirá mitigar el riesgo en el control y lavado de activos.

CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO

3.1 MODALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación a desarrollarse será de tipo Cualitativo y cuantitativo.

Cualitativo: Esta investigación se realizó con un enfoque cualitativo ya que trata de analizar e identificar la naturaleza profunda de la realidad, su sistema de relaciones, su estructura dinámica de la investigación en estudio, mediante la observación, participación, encuestas realizadas a los colaboradores, directivos y al gerente general de la Cooperativa de Ahorro y Crédito KULLKI WASI Ltda.

Cuantitativo: También se utilizó el enfoque cuantitativo al momento de recoger, tabular y analizar los datos de la muestra, sobre la creación de la unidad de cumplimiento de control y prevención de lavado de activos.

3.2 TIPOS DE INVESTIGACIÓN

3.2.1 Investigación Bibliográfica

(Salazar, 2009), menciona que esta investigación:

La reconstrucción biográfica emerge esencialmente de una persona y de su testimonio, sea oral u escrito y, de su interacción con el que lo retoma, interpreta y rehace (aun cuando este sea el mismo protagonista de los hechos que asume el rol de escritor como en el caso de las autobiografías), de modo que el juego de ínter subjetividades va a ser una dinámica inherente y permanentemente presente.

Fue necesaria la búsqueda de información bibliográfica para la elaboración del marco teórico, ya que ésta proporciona el conocimiento de investigación ya existentes como son: teorías, experimentos, resultados, instrumentos y técnicas usadas, acerca del tema o problema que el investigador se propone resolver. La bibliografía es muy importante porque representa un valioso auxiliar que facilita información relevante para cualquier investigación.

3.2.2 Investigación De campo

(Slideshare, 2011), manifiesta que la investigación de campo, es el estudio sistemático de problemas, en el lugar en que se producen los acontecimientos con el propósito de descubrir, explicar sus causas y efectos, entender su naturaleza e implicaciones, establecer los factores que lo motivan y permiten predecir su ocurrencia.

Este tipo de investigación se apoya en concepciones que provienen entre otras, cuestionarios, encuestas y observaciones. En esta se obtiene la información directamente en la realidad en que se encuentra, por lo tanto, implica observación directa por parte del investigador.

Este trabajo tomó en consideración el tipo de investigación de campo; porque se apoya en la obtención de información que se recolectó de las encuestas realizadas a las personas de la unidad de cumplimiento de la Matriz y personal de la agencia Riobamba de la Cooperativa de Ahorro y Crédito KULLKI WASI Ltda.

3.2.3 Descriptivo

Este tipo de investigación permitirá conocer ampliamente el desarrollo de los procesos en la COAC Kullki Wasi, con la finalidad de verificar el cumplimiento de procesos y los niveles de eficiencia y eficacia para la prevención y control de lavados de activos, alcanzados por la Cooperativa.

3.2.4 Explicativo

A través de este tipo de investigación será posible explicar las debilidades encontradas en el control interno de prevención de lavado de activos y posteriormente reportar transacciones inusuales o sospechosas de manera profesional e independiente

3.3 POBLACIÓN

3.3.1 Población

Una población según Tamayo (2004) es definida como “la totalidad del fenómeno a estudiar en donde las unidades de población poseen una característica común, la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación”.

La Cooperativa de Ahorro y Crédito KULLKI WASI Ltda., dentro del área que se está investigando se encuentra conformada por la unidad de Cumplimiento, auditor interno, personal de la agencia Riobamba.

Según la investigación se ha procedido a realizar al 100% de la población, de los cuales el 3 en la unidad de cumplimiento, 4 auditores internos y 16 personal de la agencia Riobamba, con una totalidad de 23 encuestados.

Tabla 2 : Población

POBLACION	NUMERO	TECNICA
Unidad de Cumplimiento	1	Cuestionario
Auditores Internos	3	Cuestionario
Personal de la Agencia	19	Cuestionario
Total	23	

Fuente COAKW.

Elaborado por: Luz Lema P.

3.4 MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

3.4.1 Métodos

3.4.1.1 Método Deductivo:

El empleo de este método permitirá conocer los hechos desde una apreciación general para poder relacionar los procesos, normas y reglamentos que rigen el accionar de la institución en su parte interna.

3.4.1.2 Método Inductivo

A través de este método se podrá deducir como la aplicación de políticas, reglamentos, normativas institucionales, que influyen en el desarrollo de control y prevención de lavado de activos de la Cooperativa Kullki Wasi Ltda.

3.4.2 Técnicas

3.4.2.1 La Encuesta

(Elena Abascal, Ildfonso Esteban, 2005), Define a la encuesta de la siguiente manera: “Es una de las técnicas de recolección de información más usadas, a pesar de que cada vez pierde mayor credibilidad por el sesgo de las personas encuestadas. La encuesta se fundamenta en un cuestionario o conjunto de preguntas que se preparan con el propósito de obtener información de las personas.

La encuesta es un procedimiento que permite explorar cuestiones que hacen a la subjetividad y al mismo tiempo obtener esa información de un número considerable de personas. Esta técnica es muy utilizada para conseguir información. La aplicación de las encuestas permitió conocer la opinión y aceptación que tiene las personas del departamento de la unidad de Cumplimiento Matriz y personas de la agencia Riobamba de la cooperativa de Ahorro y Crédito KULLKI WASI Ltda. para la aplicación de la propuesta de la creación de la unidad de cumplimiento de control y lavado de activos en la Agencia Riobamba.

3.4.2.2 Cuestionario.

Un cuestionario consiste de un conjunto de preguntas respecto a una o más variables a medir. El contenido de las preguntas del cuestionario puede ser tan variado como los aspectos que se midan. Este instrumento de investigación contenía 12 preguntas cerradas

Este instrumento de investigación fue utilizado para recolectar información directa con los involucrados en el problema, esto se realizó para dejar constancia de que los datos son reales y fueron efectuados en el lugar de los hechos, determinando de una forma más directa el problema por el que atraviesa la institución. Mediante esta técnica se pudo determinar los aspectos negativos y positivos de la Institución, como es el caso la Cooperativa de Ahorro y Crédito Kullki Wasi Ltda. Agencia Riobamba, que en los actuales momentos los procesos administrativos son deficientes.

3.4.3 Instrumentos

3.4.3.1 Guía de entrevista

Fue de tipo estructurada y se la realizó en base a un listado de preguntas relacionadas con el tema de investigación dirigido a la todo el personal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Kullki Wasi Ltda.,

3.4.3.2 Cuestionario

Se utilizó cuestionarios de preguntas cerradas con las opciones “sí o no” a los señores de todo el personal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Kullki Wasi Ltda.,

3.5 RESULTADOS

3.5.1 Resultados de la entrevista aplicada al personal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “KULLKI WASI” Ltda.

Pregunta	Opinión
1. La Cooperativa cuenta con un Manual de Lavados de Activos.	La Cooperativa no cuenta con un Manual de Lavados de Activos.
2. ¿Qué Políticas de control aplica a los empleados?	Desconocen sobre las políticas
3. ¿Usted cree que al implementar un Manual de Control de lavado de Activos mejorará la gestión de la Cooperativa?	Si porque es una herramienta de gestión administrativa y financiera
4. ¿Su sistema o Manual de políticas para la prevención y control de los riesgos de lavado de Activos ha sido revisado por alguna autoridad competente?	No, por lo que no existe
5. ¿Su Sistema o Manual de cumplimiento incluye políticas para la identificación y conocimiento de los clientes?	Si se realiza el personal del atención al cliente de cada Agencia.
6. ¿La Cooperativa tiene políticas para capacitar a los empleados en materia de Prevención del Lavado de Activos?	No existe
7. ¿Su Cooperativa cuenta con políticas escritas diseñadas a combatir el lavado de activos?	Se podrá crear una unidad de cumplimiento para diseñar políticas

8. ¿Las políticas y procedimientos para prevenir el lavado de activos han sido aprobadas por la máxima dirección de su institución?	Se va procesar con la aprobación de gerente general
9. ¿Su Cooperativa mantiene un sistema de monitoreo para detectar transacciones inusuales e injustificadas?	Si contamos, pero de un bajo nivel
10. ¿Son monitoreadas las transacciones que generan los empleados?	Si, mensualmente y a los que son transacciones mayores a 5000 dólares, justifican mediante el formulario ilícito de fondos.
11. ¿La Cooperativa tiene asegurados a los activos?	Si, en una compañía de seguros
12. ¿Existen políticas claramente definidas en cuanto al registro, custodia y al control de inventarios de activos?	Si, existen políticas para realizar el registro, custodia y control interno de activos
13. ¿Los activos de la cooperativa en encuentran codificados?	Si, en base del manual de activos fijos

3.5.2 Resultados de la encuesta aplicada a todo el personal de Agencia Riobamba de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “KULLKI WASI” Ltda.

Pregunta 1.

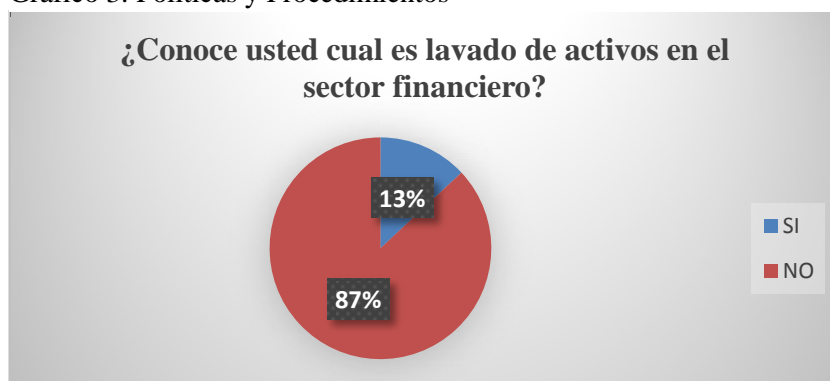
Tabla 3: Políticas y Procedimientos

N°	PREGUNTA	SI	%	No	%	NUMERO	TOTAL
1	¿Conoce usted cual es lavado de activos en el sector financiero?	3	13	20	87	23	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Luz Lema

Gráfico 3: Políticas y Procedimientos



Elaborado por: Luz Lema

Análisis

El 87% de los encuestados no conocen lo que es el lavado de activos en el sector Financiero, el 13% de los mismos no opina de la misma manera.

Interpretación

Los datos demuestran que en un elevado y significativo porcentaje los empleados no conocen el lavado de activos en el sector Financiero, la diferencia del 13% mencionan que si conocen, por lo tanto debe promoverse el alcance total del conocimiento de estos indicadores en los desempeños del empleado.

Pregunta 2.

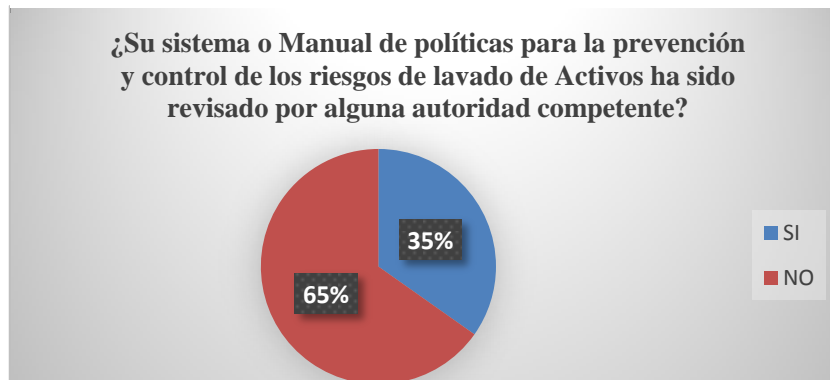
Tabla 4: Políticas Y Procedimientos

N°	PREGUNTA	SI	%	No	%	NUMERO	TOTAL
2	¿Su sistema o Manual de políticas para la prevención y control de los riesgos de lavado de Activos ha sido revisado por alguna autoridad competente?	8	35	15	65	23	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Luz Lema

Gráfico 4: Políticas Y Procedimientos



Fuente: Cuadro N° 1

Elaborado por: Luz Lema

Análisis

El 65% de los encuestados no conocen su sistema o Manual de políticas para la prevención y control de los riesgos de lavado de Activos ha sido revisado por alguna autoridad competente, el 35% de los mismos no opina de la misma manera.

Interpretación

El desconocimiento de su sistema o Manual de políticas para la prevención y control de los riesgos de lavado de Activos ha sido revisado por alguna autoridad competente puede causar la intervención de la cooperativa por parte de Ente de Control.

Pregunta 3.

Tabla 5: Políticas Y Procedimientos

N°	PREGUNTA	SI	%	No	%	NUMERO	TOTAL
3	¿Su Cooperativa ha sido sancionada o ha recibido algún requerimiento judicial del ente regulador, por el incumplimiento de la legislación contra el lavado de Activos?	19	19	4	17	23	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Luz Lema

Gráfico 5: Políticas Y Procedimientos



Fuente: Cuadro N° 3

Elaborado por: Luz Lema

Análisis

El 83 % de los encuestados manifiesta que han sido sancionados o ha recibido algún requerimiento judicial del ente regulador, por el incumplimiento de la legislación contra el lavado de Activos. Un 17% no opina de la misma manera.

Interpretación

Lo que señala que no se está realizando un cumplimiento adecuado de la legislación contra el lavado de Activos

Pregunta 4.

Tabla 6: Conocimiento Del Cliente

N°	PREGUNTA	SI	%	No	%	NUMERO	TOTAL
4	¿Su Cooperativa cuenta con procedimientos para crear un registro para cada cliente en el que se ingrese la información de identificación y los datos?	9	39	14	61	23	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Luz Lema

Gráfico 6: Conocimiento Del Cliente



Fuente: Cuadro N° 4

Elaborado por: Luz Lema

Análisis

El 61 % de la encuestada manifiesta que no cuenta con procedimientos para crear un registro para cada cliente. Un 39% manifiesta que si cuenta con procedimientos para crear un registro para cada cliente

Interpretación

Lo que señala que no se está realizando un registro para cada cliente en el que se ingrese la información de identificación y los datos para que sea un mejor manejo para el control de lavado de activos.

Pregunta 5.

Tabla 5: Conocimiento Del Cliente

N°	PREGUNTA	SI	%	No	%	NUMERO	TOTAL
5	¿Su Cooperativa tiene un procedimiento para la identificación y reporte de actividades o transacciones sospechosas a las autoridades respectivas?	5	22	18	78	23	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Luz Lema

Gráfico 7: Conocimiento Del Cliente



Fuente: Cuadro N° 5

Elaborado por: Luz Lema

Análisis

El 78 % de la encuestada manifiesta que no cuenta con un procedimiento para la identificación y reporte de actividades o transacciones sospechosas. Un 22% manifiesta que si un procedimiento para la identificación y reporte de actividades o transacciones sospechosas.

Interpretación

Lo que señala que no tiene un procedimiento para la identificación y reporte de actividades o transacciones sospechosas a las autoridades respectivas.

Pregunta 6.

Tabla 7: Sobre Las Leyes Aplicables Y Supervisión

N°	PREGUNTA	SI	%	No	%	NUMERO	TOTAL
6	¿La Cooperativa tiene políticas para capacitar a los empleados en materia de Prevención del Lavado de Activos?	10	43	13	57	23	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Luz Lema

Gráfico 8: Sobre Las Leyes Aplicables Y Supervisión



Fuente: Cuadro N° 6

Elaborado por: Luz Lema

Análisis

El 57% de la encuestada manifiesta que no tiene políticas para capacitar a los empleados en materia de Prevención del Lavado de Activos. Un 43% manifiesta que si tiene políticas para capacitar a los empleados en materia de Prevención del Lavado de Activos.

Interpretación

Lo que señala que no tiene políticas para capacitar a los empleados en materia de Prevención del Lavado de Activos

Pregunta 7.

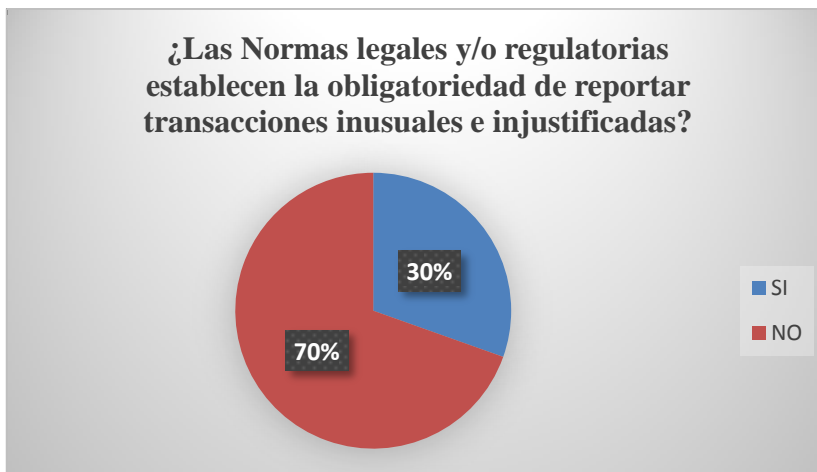
Tabla 8: Sobre Las Leyes Aplicables Y Supervisión

N°	PREGUNTA	SI	%	No	%	NUMERO	TOTAL
7	¿Las Normas legales y/o regulatorias establecen la obligatoriedad de reportar transacciones inusuales e injustificadas?	7	30	16	70	23	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Luz Lema

Gráfico 9: Sobre Las Leyes Aplicables Y Supervisión



Fuente: Cuadro N° 7

Elaborado por: Luz Lema

Análisis

El 70% de la encuestada manifiesta que si cumplen con las Normas legales y/o regulatorias establecen la obligatoriedad de reportar transacciones inusuales e injustificadas. Un 30% manifiesta que no cumple con las Normas legales y/o regulatorias establecen la obligatoriedad de reportar transacciones inusuales e injustificadas

Interpretación

Lo que señala que la institución si mantiene una norma a seguir pero no se está utilizando adecuadamente de acuerdo a lo establecido por que algunas transacciones no se han reportado.

Pregunta 8.

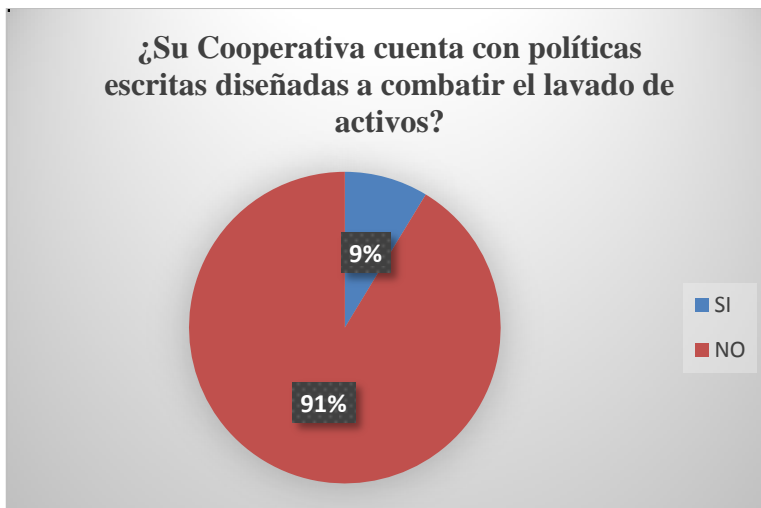
Tabla 9: Sobre La Estructura Y Programa De Cumplimiento

N°	PREGUNTA	SI	%	No	%	NUMERO	TOTAL
8	¿Su Cooperativa cuenta con políticas escritas diseñadas a combatir el lavado de activos?	2	9	21	91	23	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Luz Lema

Gráfico 10: Sobre La Estructura Y Programa De Cumplimiento



Fuente: Cuadro N° 8

Elaborado por: Luz Lema

Análisis

El 91% de la encuestada manifiesta que no cuenta con políticas escritas diseñadas a combatir el lavado de activos. Un 9% indica que si cuenta políticas escritas diseñadas a combatir el lavado de activos

Interpretación

Lo que señala que la institución no cuenta con políticas escritas diseñadas a combatir el lavado de activos.

Pregunta 9.

Tabla 10: Sobre La Estructura Y Programa De Cumplimiento

N°	PREGUNTA	SI	%	No	%	NUMERO	TOTAL
9	¿La Cooperativa de Ahorro y Credito KW Agencia Riobamba ha creado la unidad de cumplimiento?	1	4	22	96	23	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Luz Lema

Gráfico 11: Sobre La Estructura Y Programa De Cumplimiento



Fuente: Cuadro N° 9

Elaborado por: Luz Lema

Análisis

El 96% de la encuestada manifiesta que no ha creado la unidad de cumplimiento en la agencia Riobamba. Un 4% indica que si ha creado la unidad de Cumplimiento en la Agencia Riobamba.

Interpretación

Lo que señala que la Cooperativa KULLKI WASI Agencia Riobamba no cuenta con la Unidad de Cumplimiento para el control de lavado de activos.

Pregunta 10.

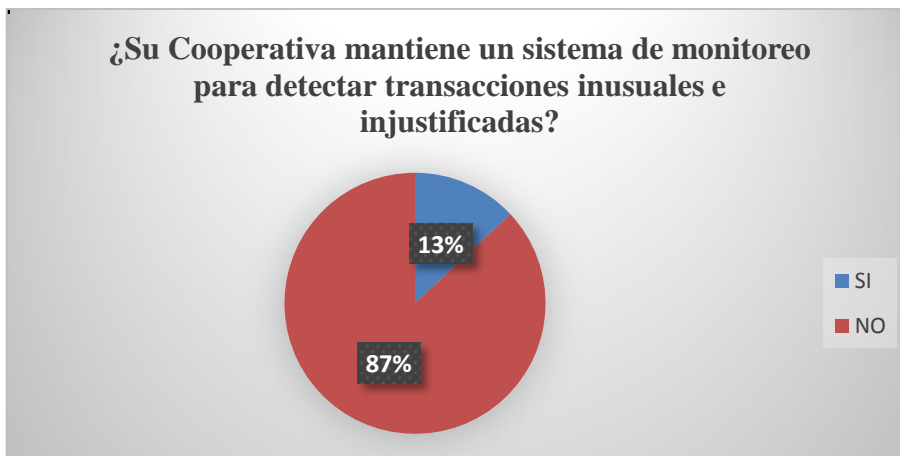
Tabla 11: Monitoreo De Transacciones

N°	PREGUNTA	SI	%	No	%	NUMERO	TOTAL
10	¿Su Cooperativa mantiene un sistema de monitoreo para detectar transacciones inusuales e injustificadas?	3	13	20	87	23	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Luz Lema

Gráfico 12: Monitoreo De Transacciones



Fuente: Cuadro N° 10

Elaborado por: Luz Lema

Análisis

El 87% de la encuestada manifiesta que su Cooperativa no mantiene un sistema de monitoreo para detectar transacciones inusuales e injustificadas. Un 13% indica que Su Cooperativa si mantiene un sistema de monitoreo para detectar transacciones inusuales e injustificadas

Interpretación

Lo que señala que la Cooperativa KW Agencia Riobamba, no mantiene un sistema de monitoreo para detectar transacciones inusuales e injustificadas.

Pregunta 11.

Tabla 12: Monitoreo De Transacciones

N°	PREGUNTA	SI	%	No	%	NUMERO	TOTAL
11	¿El monitoreo de la actividad transaccional de los clientes es automático?	5	22	18	78	23	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Luz Lema

Gráfico 13: Monitoreo De Transacciones



Fuente: Cuadro N° 11

Elaborado por: Luz Lema

Análisis

El 78% de la encuestada manifiesta que el monitoreo de la actividad transaccional de los clientes no es automático. Un 22% indica que el monitoreo de la actividad transaccional de los clientes es automático

Interpretación

Lo que señala que el monitoreo de la actividad transaccional de los clientes no es automático en los cuales deberían ser para que facilite el control.

Pregunta 12.

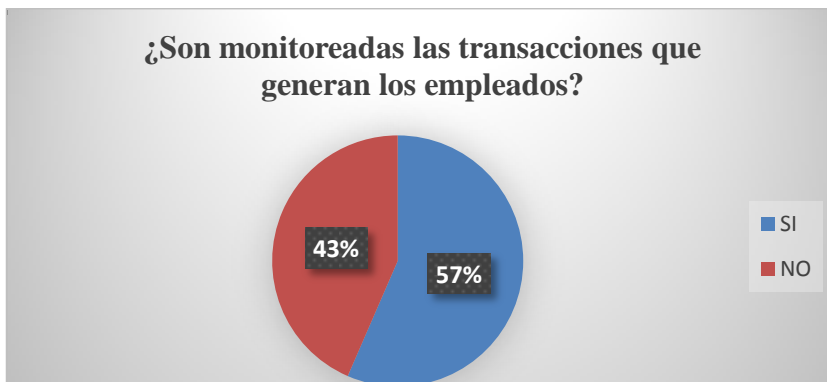
Tabla 13: Monitoreo De Transacciones

N°	PREGUNTA	SI	%	No	%	NUMERO	TOTAL
12	¿Son monitoreadas las transacciones que generan los empleados?	13	57	10	43	23	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Luz Lema

Gráfico 14: Monitoreo De Transacciones



Fuente: Cuadro N° 12

Elaborado por: Luz Lema

Análisis

El 57% de la encuestada manifiesta que son monitoreadas las transacciones que generan los empleados. Un 43% indica que no son monitoreadas las transacciones que generan los empleados.

Interpretación

Es normal que conozcan los empleados que las transacciones son monitoreadas para que puedan revisar los movimientos que realizan a diario.

CAPÍTULO IV: MARCO PROPOSITIVO

4.1 TITULO DE LA PROPUESTA

PROPUESTA DE LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO DE CONTROL Y LAVADO DE ACTIVOS DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO KULLKI WASI LTDA. EN LA AGENCIA RIOBAMBA.

4.2 CONTENIDO DE LA PROPUESTA

4.2.1 Diagnóstico de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “KULLKI WASI” Ltda.

Al realizar el diagnóstico, y el sistema de control y lavado de activos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “KULLKI WASI” Ltda., se procedió a realizar las entrevistas a los miembros de consejos, funcionarios y empleados, lo que ha permitido conocer la realidad actual en que se desenvuelve la cooperativa, generándose la siguiente información:

- La Cooperativa de Ahorro y Crédito “KULLKI WASI” Ltda., no cuenta con una Unidad de Cumplimiento para el control y lavado de activos, por tal razón el personal que labora no tiene claras las funciones, procesos para la prevención de lavado de activos, sin embargo, la cooperativa actualmente se encuentra en desarrollo de un Manual de Control de lavado de Activos.
- La Cooperativa de Ahorro y Crédito “KULLKI WASI” Ltda., de igual forma aplica actividades de control con el formulario licitud de fondos a todas las transacciones mayores a 5000 dólares de manera sorpresivos.
- De acuerdo a normas regularías existen políticas claramente definidas acerca de control y prevención lavado de activos, se encuentran codificados lo que no dificulta su registro e identificación.

- Que la creación de un manual de prevención de lavado de activos, y su implementación sea socializado a todo el personal que conforma la institución, lo que a su vez facilita para su control.
- Para aquello, la Cooperativa debe planificar un cronograma de Capacitación basado en la política CONOZCA A SU CLIENTE, a fin de contar con personal debidamente entrenado en técnicas de Prevención del Lavado de Activos y el Financiamiento de Delitos, se realicen de acuerdo con las normas legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección, y en atención a los objetivos previstos.
- Es por esta razón es la necesidad de la Unidad de Cumplimiento, el cual contribuirá y permitirá a la cooperativa contar con una herramienta para la prevención de control de lavado de activos.
- Contar con los diferentes formularios legales, para registrar las transacciones en efectivo iguales o superiores al umbral establecido por el organismo de control, sean debidamente diligenciados por parte del empleado encargado de atender al cliente al momento que realiza la transacción en efectivo.
- Realizar el análisis de las operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas, detectadas y reportadas por quien tramita, registra o controla la transacción, a fin de determinar la existencia de inusuales, para sobre esta base y con los documentos de sustento suficientes, preparar el correspondiente informe al Comité de Cumplimiento, y sea éste quien determine si procede o no remitirlo a la Unidad de Análisis Financiero U.A.F
- Evaluar permanentemente que los perfiles de riesgos, productos, montos y número de transacciones mensuales registradas por los clientes bajo su asignación, guarden correspondencia con la capacidad y actividad económica que desarrolla el socio y/o cliente, verificando que esta información se mantenga debidamente actualizada y registrada en el sistema interno (Finalcial 2.0) y cuente con la debida documentación financiera de respaldo

4.2.2 Parámetros de control interno

4.2.2.1 Base legal

4.2.2.1.1 Depósitos

- Socios que realizan depósitos por sumas superiores a valores de riesgo y mantienen saldos promedios inmovilizados en su/sus cuenta de ahorros pero no solicitan ningún otro tipo de servicio financiero.
- Socios, Clientes que realizan constantemente transacciones por montos que se acercan al umbral del reporte exigido por la UAF pero no los supera.
- Socios que realizan en forma constante transacciones a nombre de terceros sin existir justificación para ello
- Socios que realizan operaciones fraccionadas con el fin de eludir los controles por parte de la Cooperativa
- Instituciones Jurídicas que mantienen cuentas como socios de la Cooperativa y las transacciones lo hacen con el nombre de sus administradores, empleados o terceros, con el fin de desviar los fondos y no reflejen el volumen real de la actividad transaccional, especialmente con dinero en efectivo
- Socios que presenta documentos de identificación adulterados o ilegibles que dificultan su verificación, o entregan su documentación falsificada o incompleta.
- Socio que suspende una transacción (deposito) cuando se le solicita información respecto al origen de los fondos.
- Número y monto acumulado de operaciones totales y en efectivo registrados en un periodo (depósitos, inversiones, operaciones activas y pasivas) que no guardan relación con la actividad y perfil económico del socios

- Depósitos de pequeñas cantidades de dinero en efectivo en varias cuentas de un mismo titular, cuya sumatoria refleja una cantidad elevada.
- Frecuentes depósitos de cheques endosados, dentro del monto previsto por la ley, a nombre del titular de la cuenta
- Frecuentes transferencias desde una cuenta corporativa a la cuenta personal de un cliente, sin información respecto de la naturaleza u origen de los fondos.
- Cuenta que recibe múltiples depósitos por bajas cantidades de dinero a través de transferencias electrónicas, depósitos de cheques u órdenes de pago, para transferirlos a otras cuentas en diferentes ciudades del país.

4.2.2.1.2 Inversiones

- Socios que realizan Inversiones por montos elevados sin importar la rentabilidad que obtenga.
- Socio cuyo teléfono se encuentra desconectado o el número telefónico, al realizar la llamada de verificación, no concuerda con la información inicialmente suministrada.
- Apertura simultánea de varias cuentas, bajo uno o más nombres, en el que, es el único representante a las que transfiere altos montos de dinero, para luego convertirlas en inversiones.
- Pre-cancelación anticipada de inversiones a los pocos días de haberlas contratado sin que importe el castigo.
- Cuando el socio quiere invertir en la Institución montos cuantiosos sin justificar su procedencia y si no se van a otro lado a realizar esta inversión.
- Garantías con títulos de Inversión cuyo monto no guarda relación con su capacidad económica o cuya procedencia no sea debidamente justificada

- Socios, clientes inversionistas que de improviso y sin fundamento aparecen como dueños de inmuebles, propiedades o negocios muy importantes evidenciando cambios bruscos en la situación patrimonial y económica sin justificación alguna.
- Inversiones realizadas por entidades sin fines de lucro como fundaciones y otros que no guardan relación con el objeto social para el que fueron creadas, registran un alto volumen de operaciones en efectivo y constantes transferencias recibidas o enviadas a países de alto riesgo sin justificación clara
- Liquidación total o parcial de las inversiones, con transferencias a cuentas de terceras personas en territorios de alto riesgo

4.2.2.1.3 Créditos

MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS POR SEGMENTO DE CRÉDITO

Los montos y plazo se atenderán de acuerdo al siguiente cuadro:

Tabla 14: Montos máximos y mínimos por segmento de crédito

Tipo de crédito	Monto de crédito USD		Plazo máximo (meses)
	De	Hasta	
Consumo	100	1500	12
	1501	3000	18
	3001	10000	24
Microcrédito	100	1500	12
	1501	2000	18
	2001	3000	24
	3001	5000	30
	5001	10000	36
	10001	20000	48
	20001	80000	60

Fuente: Coop Kullki Wasi

La segmentación de las operaciones de crédito según el instructivo de tasas de interés emitido por el Banco Central del Ecuador en agosto del 2015 se realiza únicamente en función al destino financiero.

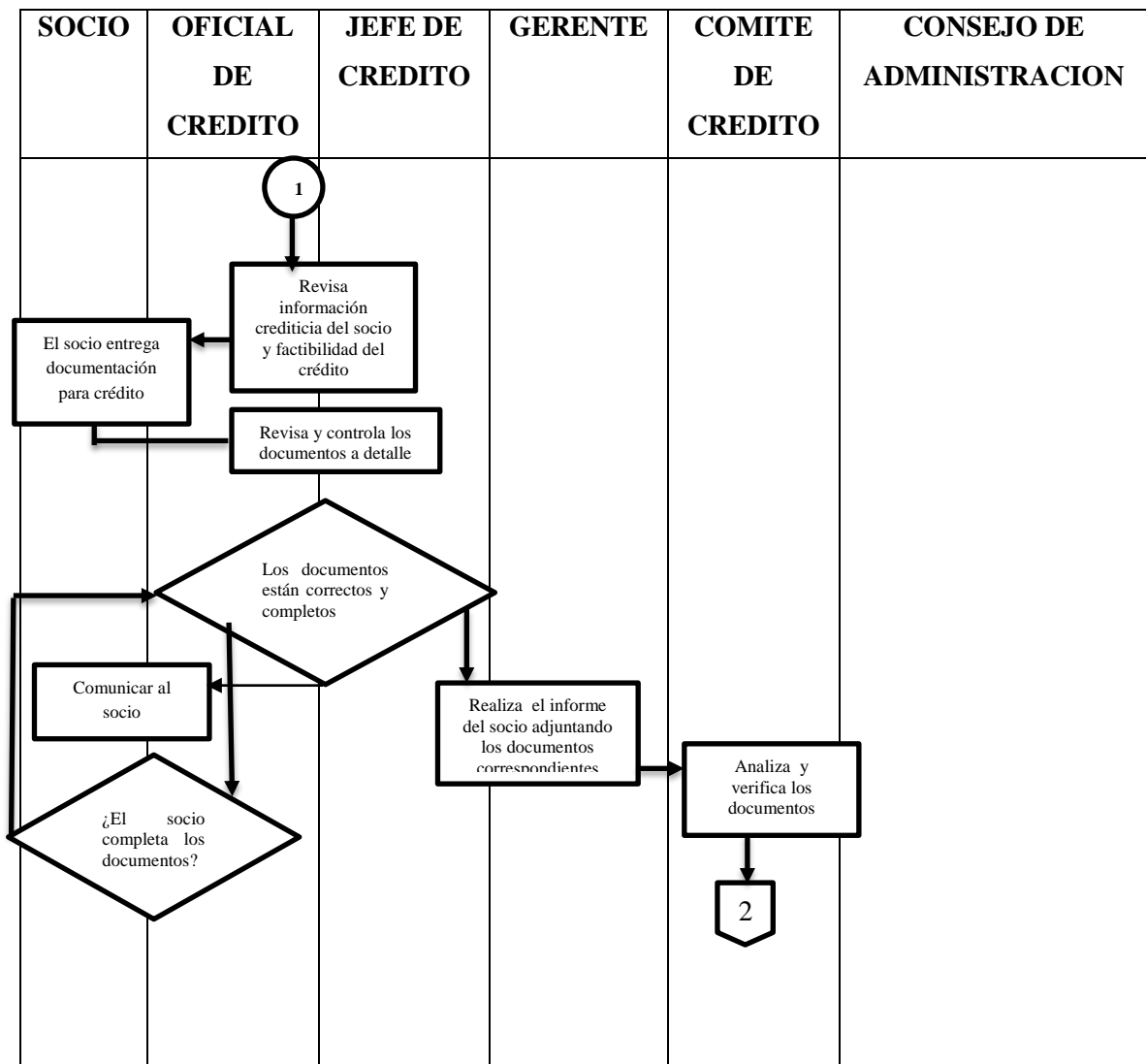
Los segmentos de crédito definidos son por la Cooperativa Kullki Wasi son:

- a. Consumo
- b. Microcrédito

El otorgamiento de créditos es la actividad fundamental de la cooperativa para obtener liquidez y rentabilidad, razón por la cual se debe tratar con cuidado este grupo de los activos, para lo cual se seguirán los siguientes procesos:

- Pre Cancelación anticipada y repentina de préstamos por sumas elevadas, sin justificación aparente del pago repentino o el origen de los fondos.
- Socios que solicitan que no se incluya en su expediente referencias laborales sobre empleos anteriores o actuales
- socios que solicitan un crédito sin que su situación financiera refleje la necesidad del mismo.
- Pago anticipado, total o parcial, de deudas sin una razón que lo justifique.
- El destino del crédito no se ajusta a los propósitos para los que fue solicitado.
- Solicitud de un préstamo sin un motivo justificado o con poco sentido económico, ofreciendo garantizar la operación con colaterales en efectivo tales como pólizas o depósitos en moneda nacional o extranjera.

Gráfico 15: Flujo grama de crédito



4.2.3 Estrategias operativas de control y lavado de activos

4.2.3.1 Asesor de cuenta

Es el que trabaja directamente con el oficial de cumplimiento, el cual recibe los reportes de todas las transacciones realizadas por los socios que superen los montos permitidos de riesgos; el mismo que tendrá la obligación de monitorear todo el reporte recibido, con la finalidad de determinar si existen transacciones o sospechosas; reportar al oficial de cumplimiento alguna novedad.

Si el asesor encontrara algún indicio de transacciones sospechosas procederá a realizar un informe de campo de la actividad y perfil del cliente, con los respaldos respectivos que ratifiquen o rectifiquen la sospecha.

4.2.3.2 Oficial de Cumplimiento

Es aquel que recibe los reportes mensuales por parte de los asesores de cuentas y inversiones y por ende, cuando existen transacciones inusuales, procede a solicitar los respaldos respectivos como es el formulario de licitud de fondos que deben tener de respaldo.

En el caso, que estos respaldos no justifiquen de acuerdo al perfil, actividad del cliente se procederá a determinar transacción sospechosa.

4.2.3.3 Comité de cumplimiento

Está conformado de la siguiente forma:

- Delegado de consejo de administración quien lo preside
- Gerencial General
- Oficial de cumplimiento (secretario)
- Auditor interno (solo con voz)
- Asesor jurídico
- Jefe de crédito

Luego de análisis respectivo, de los diferentes casos, el comité de cumplimiento procederá a validar los casos que generen sospecha y reporte a la UAF.

4.2.3.4 Reportes a la UAF

- Se deberán presentar reportes de operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas y de operaciones y transacciones individuales, o múltiples que en conjunto –en un periodo de 30 días – sean igual o superior a diez mil dólares.

- Los reportes serán entregados por el oficial de cumplimiento a la UAF inmediatamente de conocida la operación o transacción económica inusual e injustificada. Para el caso de operaciones o transacciones múltiples, el reporte se hará dentro de quince desde el cierre del ejercicio mensual.
- Los resultados de análisis respecto de las operaciones y transacciones que presenten las características de inusualidad, pero que por haber sido justificadas no se reporten a la UAF, serán registrados y conservados por el sujeto obligado a informar por un período de diez años y estarán a disposición de la UAF y de los organismos de control.
- [1] Resolución No. UAF-DG-SO-2016-0001 Unidad de Análisis Financiero – Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos. Registro Oficial No. 743 de 28 de abril de 2016.
- [2] Recordamos que, de acuerdo con la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, además de las instituciones del sistema financiero y de seguros, están obligados a informar a la UAF (UAF) a través de la entrega de los reportes previstos:
 1. las filiales extranjeras bajo control de las instituciones del sistema financiero ecuatoriano
 2. las bolsas y casas de valores
 3. las administradoras de fondos y fideicomisos
 4. las cooperativas, fundaciones y organismos no gubernamentales
 5. las personas naturales y jurídicas que se dediquen en forma habitual a la comercialización de vehículos, embarcaciones, naves y aeronaves
 6. las empresas dedicadas al servicio de transferencia nacional o internacional de dinero o valores, transporte nacional e internacional de encomiendas o paquetes postales, correos y correos paralelos, incluyendo sus operadores, agentes y agencias
 7. las agencias de turismo y operadores turísticos
 8. las personas naturales y jurídicas que se dediquen en forma habitual a la inversión e intermediación inmobiliaria y a la construcción
 9. los montes de piedad y las casas de empeño

10. los negociadores de joyas, metales y piedras preciosas
11. los comerciantes de antigüedades y obras de arte
12. los notarios y los registradores de la propiedad y mercantiles.

4.2.3.5 Cumplir políticas conozca su cliente

Son lineamientos comunes que le permiten a la institución obtener soportes e información completa, clara y exacta de los socios, clientes, y usuarios que realizan operaciones con la institución y en las diferentes áreas de negocio de la cooperativa. Por lo tanto conocer al Socio y/o Cliente implica que el área de servicio al cliente, a través de diferentes procedimientos o acciones, debe requerir, revisar, analizar y capturar toda la información relevante sobre la identidad y la actividad económica del Socio y/o Cliente, la misma que le permitirá identificar el riesgo que la Cooperativa adquiere al momento de realizar transacciones con éste, además de crear las bases de datos que servirán como parámetros de análisis y de soporte de las operaciones realizadas.

4.2.3.6 Monitoreo debe realizarlo el asesor de cuenta o inversiones

El asesor de cuenta realiza el monitoreo de todas las transacciones que realiza en las ventanillas de la cooperativa KULLKI WASI Ltda.

También lo monitorea todos los valores que sea para una inversión de todos los montos superiores a 5000 dólares, de igual forma lo realiza en todos los créditos otorgados a los socios, lo cual que concuerde con la actividad del mismo.

Monitorea todos los depósitos, ya sea para cuenta de ahorros o realizar inversiones, así como también las transferencia de créditos otorgados que no existan desviación de fondos.

4.2.3.7 Documento Licitud de Fondo

Es un formulario de declaración de origen de fondos en transacciones iguales o superiores al umbral determinado por la UAF, la cual determina de la siguiente forma.

- Nombre de la institución

- Numero de RUC
- Nombres y apellidos o razón social
- N° de Cl., RUC o Pasaporte
- Actividad Económica
- Dirección completa del domicilio, negocio o trabajo
- N° de teléfonos

FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE ORIGEN LÍCITO DE FONDOS EN TRANSACCIONES IGUALES O SUPERIORES
AL UMBRAL DETERMINADO POR LA UAF

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "KULLKI WASI" LTDA.	RUC: 1891710255001
Dirección Matriz: Av. Juan Montalvo y Villaruel Esq.		Tel. Matriz: 032828242
Oficina Operativa:		

1. IDENTIDAD DEL TITULAR/BENEFICIARIO DE LA TRANSACCIÓN (CUANDO ES EL SOCIO O CLIENTE QUIEN LA REALIZA)

NOMBRES Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL	#CL/ RUC/PASAPORTE	ACTIVIDAD ECONÓMICA
DIRECCIÓN COMPLETA DOMICILIO		Teléfono
NOMBRE DEL NEGOCIO O TRABAJO	DIRECCIÓN NEGOCIO O TRABAJO	TELÉFONOS

2. IDENTIDAD DE LA PERSONA QUE EFECTÚA LA TRANSACCIÓN (CUANDO NO ES EL SOCIO O CLIENTE QUIEN REALIZA)

NOMBRES Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL	#CEDULA-PASAPORTE	ACTIVIDAD ECONÓMICA-OCUPACIÓN
DIRECCIÓN DOMICILIO		CIUDAD
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	PARENTESCO	TELÉFONOS

3. IDENTIFICACIÓN DE LA TRANSACCIÓN

MONTO DE TRANSACCIÓN	TIPO DE TRANSACCIÓN	N. DE CLIENTE – SOCIO – CUENTA
TIPO DE LA CUENTA EN LA QUE REALIZA EL DEPÓSITO		
DEPOSITO() INVERSIÓN() PAGO DE PRESTAMO() NOTA DE CREDITO() APERTURA() TRANSFERENCIA()		

LOS FONDOS DE ESTA TRANSACCIÓN PROVIENEN DE:

LOS FONDOS DE ESTA TRANSACCIÓN SERÁN UTILIZADOS PARA:

4.- DECLARACIÓN DE ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS

- ENTREGA DE FONDOS: CONOCEDOR(A) DE LAS PENAS DE PERJURIO, DECLARO BAJO JURAMENTO QUE EL ORIGEN DE LOS FONDOS ENTREGADOS A NOMBRE DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "KULLKI WASI" LTDA. ES LÍCITO.
- RECEPCIÓN DE FONDOS: CONOCEDOR(A) DE LAS PENAS DE PERJURIO, DECLARO BAJO JURAMENTO QUE EL ORIGEN DE LOS FONDOS QUE RECIBO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "KULLKI WASI" LTDA. NO SERÁN DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DE NINGUNA ACTIVIDAD ILÍCITA.

5.- AUTORIZACIÓN

CONOCEDOR(A) DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA REPRIMIR EL LAVADO DE ACTIVOS, AUTORIZO EXPRESAMENTE A LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "KULLKI WASI" LTDA. A REALIZAR LOS ANÁLISIS Y VERIFICACIONES QUE CONSIDERE NECESARIOS; ASÍ COMO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN CASO DE LLEGAR A DETERMINAR LA EXISTENCIA DE OPERACIONES Y/O TRANSACCIONES INUSUALES E INJUSTIFICADAS.- ENVIRTUDEL O AUTORIZADO, RENUNCIO A INSTAURAR POR ESTE MOTIVO CUALQUIER TIPO DE ACCIÓN CIVIL, PENAL O ADMINISTRATIVA EN CONTRA DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "KULLKI WASI" LTDA.

SOCIO/CLIENTE/REPRESENTANTE

PERSONA O ASESOR QUE VERIFICA LA

INFORMACIÓN

4.2.3.8 Propuesta de manual de control y lavado de activos CACKW

4.2.3.8.1 Procedimiento legal

- PROCEDIMIENTOS DE CONTROL PARA LA DETECCIÓN, MONITOREO Y REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES.- Las cooperativas deberán desarrollar procedimientos de control capaces de monitorear las transacciones realizadas por sus clientes socios y no socios, a través de los productos ofrecidos, prestando especial atención a las operaciones efectuadas con dinero en efectivo. Se deberá desarrollar y poner a disposición del personal que atiende a los clientes una lista de “señales de alerta” que faciliten la detección de operaciones inusuales o sobre las cuales se debe tener especial prudencia. Las operaciones inusuales deberán ser reportadas al funcionario responsable de la evaluación de dichas operaciones mediante formulario establecido para tal efecto. Identificada una operación sospechosa, definida por la Ley N°19.913, según se informa en el párrafo primero del presente Oficio, la cooperativa está obligada a reportar dicha operación a la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

De los Procedimientos de Control (Socios y Clientes) Servicio y Atención al Cliente realizará las siguientes actividades

- Entregar información sobre los requisitos de apertura de cuenta al Socio
- Requerir el original de cédula de ciudadanía o pasaporte y papeleta de votación
- Validar y comparar, de forma manual, la información básica de la cédula y la papeleta de votación del Cliente o Socio
- Previa la apertura, Servicio al Cliente verificará automáticamente en el sistema interno que el solicitante no se encuentre involucrado en la lista de sindicatos del CONSEP, caso de estarlo, no se dará paso a la apertura de la cuenta y será comunicado de éste particular al Oficial de Cumplimiento, o Jefe de Agencia, o personal autorizado.- Servicio al Cliente dejará registrado en el sistema la revisión que señala éste artículo.

- Registrar en el sistema interno en forma fehaciente, fidedigna y confiable todos los datos del cliente indicados en artículos precedentes
- El potencial cliente, que no esté dispuesto a entregar la información básica o los soportes adecuados al operador de las aperturas de cuentas e insista que le aperturen la cuenta sin éstos documentos, será canalizado hacia el Oficial o Enlace de Cumplimiento, responsable de la solución y explicaciones suficientes para tomar la decisión de aceptación o no de cliente de la institución
- El potencial cliente que se encuentre reportado en los listados del CONSEP, inclusive como homónimo, para ser aceptado como cliente deberá presentar la certificación del citado organismo de no estar involucrado en actividades ilícitas relacionadas con el narcotráfico
- Las copias de toda la documentación requerida deberá incorporarse (adjuntarse) a la solicitud de ingreso de clientes naturales o jurídicos de la apertura de cuenta; y el personal de Servicio y Atención al Cliente, efectuará la revisión y validación de dichos documentos, como también la consulta respectiva en la central interna que mantiene la Cooperativa.
- Todas las aperturas en forma diaria y secuencial deberán ser archivadas por los funcionarios de atención al cliente quienes serán los responsables y custodio de dichas aperturas
- En el caso de personas públicamente expuestas, la Cooperativa establecerá procedimientos más estrictos para el inicio de las relaciones con clientes tales como: personas que en razón de su cargo manejen recursos públicos así como de su cónyuge; para cual se ejercerá un control y monitoreo más exigente respecto de las operaciones o transacciones que realizan para las campañas políticas y conocimiento de donantes y aportarte de las mismas. El inicio y continuación de la relación comercial con este tipo de personas contará con la autorización de la alta gerencia, para prevenir que se realicen actividades de lavado de activos.

Procedimientos de control a ser aplicados al inicio de la relación comercial para los socios clientes considerados personas expuestas políticamente “PEP’S”

- Al Momento de la vinculación, cuando un cliente, es encontrado en la Base de datos de PEP'S o declara por sí mismo ser una Persona PEP según la definición y alcance establecida en el presente manual, el Departamento de Servicio y Atención al Cliente deberá comunicar al Oficial de Cumplimiento y a la Gerencia General enviando una copia del Formulario Solicitud de Ingreso Clientes Naturales con la declaración de origen lícito de recursos
- Todo Inicio o continuación de alguna relación debe contener por escrito la autorización de la Gerencia General.- Jefe de Agencia una copia de la autorización debe ser enviada al Oficial de Cumplimiento.
- Clasificación del Cliente en una Base de datos de Clientes de Alto Riesgo cuya ponderación de Riesgo será en el Perfil de clientes superior a los de un cliente natural o jurídico no categorizado como PEP.
- Verificación de la información por medio de visitas a las fuentes origen de datos,- El informe de la verificación de información del Encargado de captaciones/colocaciones, deberá ser incorporado a la carpeta del cliente PEP y una copia enviada al Oficial de Cumplimiento.
- Además el oficial de cuenta/crédito, semestralmente realizará un monitoreo adicional al que se realiza en la Unidad de Cumplimiento, con el objetivo de identificar transacciones que puedan catalogarse como inusuales, Para el monitoreo utilizará el “Formulario de monitoreo de Clientes Expuestos Políticamente” establecido en el Anexo # 8 de éste manual, que será parte del file del socio.
- Actualización obligatoria y personal asumida por el PEP de manera anual.
- Cuando un PEP ya es cliente de la COOPERATIVA y desea realizar o aperturar una nueva cuenta u obtener algún crédito, dicho requerimiento debe ser informado al Oficial de Cumplimiento, quien a su vez, realizará el seguimiento al perfil de comportamiento del cliente.
- Clasificación de la persona como PEP, hasta dos años después de haber cesado en las funciones que desempeñaba

- El Oficial responsable de la apertura de la cuenta adjuntará una hoja de información adicional detallada en el Anexo # 7 de éste manual, en las aperturas de cuentas, DPFS y créditos iguales o superiores al umbral establecido por la UAF, la misma que deberá ser parte de la carpeta del Cliente.

De los Procedimientos de Prevención (Socios y Clientes)

- Es responsabilidad del empleado a cargo: establecer la residencia o sitio del trabajo del cliente, si no está en la zona, ciudad o provincia donde funciona la Cooperativa, pregunte por qué el socio o cliente está abriendo en ésta localidad.
- Servicio al Cliente verificará los datos relacionados a la dirección domiciliaria y de trabajo, así como cualquier cambio que se presente, solicitará el nombre y dirección de un familiar o amistad cercanos.
- Llamar a los socios o clientes una vez apertura da la cuenta agradeciéndole la confianza depositada en la Institución, para la verificación de la actividad económica, dirección domiciliaria y de trabajo, números telefónicos etc., labor que lo realizará servicio y atención al cliente por muestreo o de acuerdo al monto con el que apertura la cuenta.- En caso de no ser la misma dirección se comunicará al oficial de cumplimiento el mismo que -de ser el caso- verificará insitu los datos del cliente cuyo monto de apertura sea considerado inusual (alto) que no guarde relación con los ingresos declarados y con los documentas que haya presentado.- De igual forma se comunicará al Oficial de Crédito con el cual va a mantener o mantiene la relación.
- Servicio al Cliente deben poner especial cuidado en cumplir con todos los pasos cuando el socio o cliente “es recomendado” por otros empleados o clientes de la Institución, a veces en éstos casos se tiende a aceptar la palabra y omitir los controles.
- En casos de existir alguna novedad en la apertura, en cuanto a actitudes inusuales por parte del socio, se comunicará inmediatamente al Oficial de Cumplimiento.

- Los datos y más información requerida del cliente serán actualizados anualmente, mediante la suscripción y firma del formulario de re confirmatoria de datos, que se lo archivará para el respectivo control.
- Si el procedimiento de confirmación, de la información básica del Socio o representante legal, no es cumplido a cabalidad o arroje resultados negativos, el operador de atención al Cliente deberá requerir la autorización del Oficial o Enlace de Cumplimiento para continuar el proceso de relación financiera.
- Examinar los datos de la residencia y el lugar de trabajo del cliente.- Averiguar cuál es la razón por la que el cliente está abriendo una cuenta en esa ubicación, de no corresponder a la de su domicilio o lugar de trabajo.
- Indagar las fuentes de donde provienen los fondos utilizados para abrir la cuenta.- Considere el origen de fondos y que éstos sean acordes con la actividad declarada.- Verificar, que para clientes recomendados o relacionados por empleados, funcionarios, socios o clientes de la Cooperativa se cumpla con la misma política de identificación y registro establecido

4.2.3.9 Formularios de transacciones inusuales y sospechosas

El objetivo principal del monitoreo, es realizar el seguimiento y análisis permanente de la actividad transaccional que registren los socio/clientes de la Cooperativa de Ahorro y Crédito KULLKI WASI Ltda. Para verificar que la información de vinculación concuerde con el comportamiento transaccional del cliente.

También verificar que se cumplan los parámetros esperados y llevar un adecuado control de los riesgos que permita identificar y reportar oportunamente los casos con características inusuales sin justificación razonable que pudieran estar relacionadas con métodos utilizados para el lavado de activos y el financiamiento de delitos.

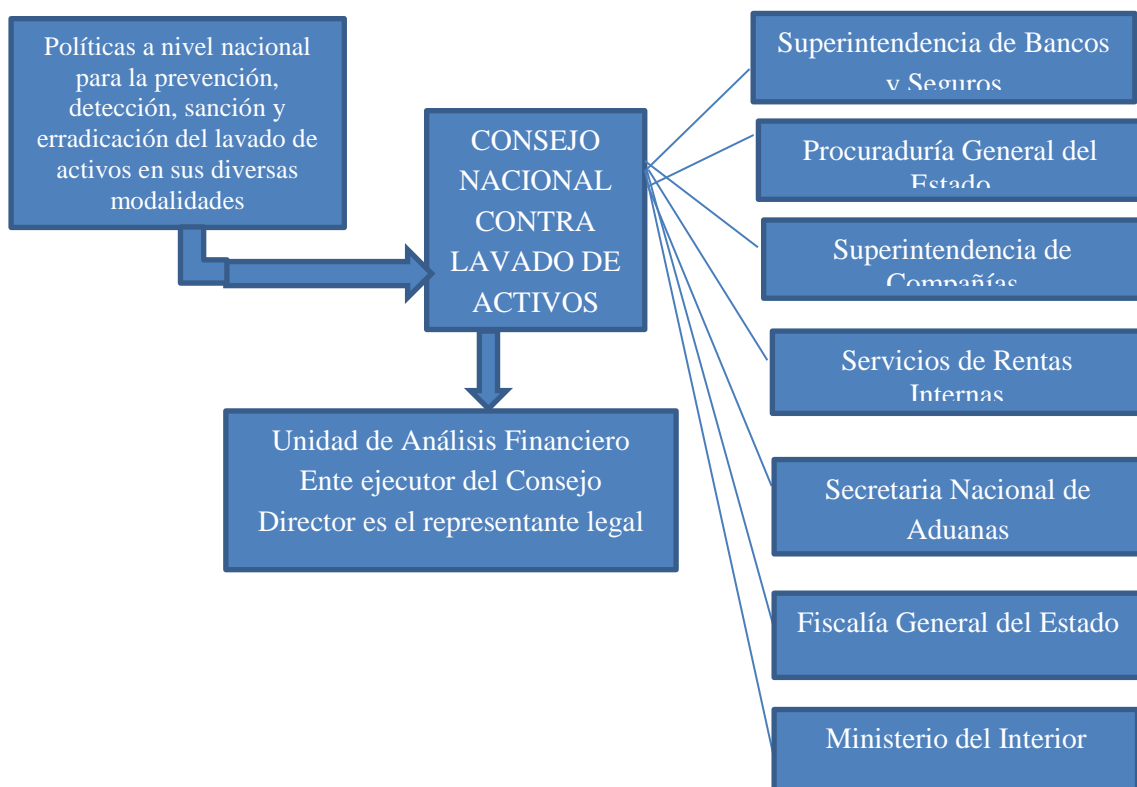
Este procedimiento se lo realizará en la Cooperativa, hasta que la Institución pueda adquirir una herramienta que permita un monitoreo automático que brinde las seguridades y facilidades tecnológicas con criterios y parámetros de control, de acuerdo a las normas vigentes, políticas, procedimientos de control interno, valoración y

administración de los factores de riesgo para prevenir el lavado de activos y el financiamiento de delitos;

Los perfiles y reglas que permitirán determinar las señales alertas serán manejados con un aplicativo que alimenta bases de datos diarias, con consolidación de registros transaccionales a través de tablas dinámicas que permiten analizar el acumulado y la estructuración de las transacciones y del perfil, generando alertas para determinar las inusualidades, a las mismas que se les da seguimiento con soportes y análisis ampliado a través de la clasificación de las operaciones de crédito, débitos, aperturas cuenta inversiones, transacciones electrónicas, transacciones generadas internamente etc.

4.2.3.10 Instituciones legales que intervienen

Gráfico 16: Competencias en prevención de lavado de activos



Elaborado por: Luz Lema

4.2.4 Validar Resultados

4.2.4.1 Transacciones mayores a 5000 dólares

La política de la cooperativa de Ahorro y Crédito KULLKI WASI Ltda. Indica que Todos las transacciones mayores a 5000 dólares serán verificadas que existan los formularios y el documento de sustento en la cual compruebe que no sea un lavado de activos.

4.2.4.2 Determinar evidencias formulario de licitud de fondos

Toda transacción superiores a 5000 dólares será evidenciado con el formulario licitud de fondos donde justifiquen, el de donde proviene el dinero que ingresa a la cooperativa, la cual adjuntara con el documento que pueda ser validada la realidad de la situación, como puede ser depósitos, realización de inversión o crédito entregado por alguna institución, que podría ser alguna compra o venta de bien inmueble y que dinero no sea lavado de activos.

4.2.4.3 Áreas

4.2.4.3.1 Créditos

Se verificara en este área de créditos que todos los créditos otorgados se están cancelando a su tiempo sin ninguna pre cancelación en la cual no justifique el por qué lo solicitado, también se verificara que el destino de crédito.

La cual en este departamento es donde no se observa el lavado de activos por la cual que se respaldan con el pagare de crédito que solicita,

Este departamento es muy importante que la unidad de cumplimiento de seguimiento debido para el control de lavado de activos

4.2.4.3.2 Depósitos

Todos los depósitos realizados mayores a 5000 dólares en las ventanillas de la cooperativa de ahorro y crédito KULLKI WASI Ltda., Agencia Riobamba, serán monitoreadas por el oficial de cumplimiento para su debido control de lavado de activos, la cual tendrá que justificar con el formulario licitud de fondo y documento que justifique que el deposito no sea un lavado de dinero

4.2.4.3.3 Inversiones

Toda inversión realizada del monto superior de umbral establecido por la ley de Economía Popular y Solidaria, será monitoreada por el asesor de cuenta, donde se verificara sus ingresos dependiendo a la actividad que realiza el socio o el cliente, también que existan los datos correctos y validos al momento de ingresar en el sistema.

CONCLUSIONES

En el transcurso de la realización de este trabajo investigativo, se pudo determinar con objetividad algunas conclusiones que se detallan a continuación.

- En el análisis realizado se encontró las debilidades que tiene la Cooperativa de Ahorro y Crédito KULLKI WASI Ltda., que no se capacitan al personal sobre el control y prevención de activos de riesgo.
- Las medidas y políticas en materia de prevención de lavado de activos en la Cooperativa de Ahorro y Crédito KULLKI WASI Ltda., Agencia Riobamba, deben estar estrechamente relacionadas con todo el personal.
- La cooperativa según el análisis realizado con las encuestas menciona que ha sido sancionado por el ente regulador, por el incumplimiento de contra el lavado de activos.
- Como resultado del levantamiento de control y prevención de lavado de activos la cooperativa de Ahorro y Crédito KULLKI WASI Ltda., al realizar las transacciones en cada área lo que es depósitos, inversiones y la transferencia de los créditos otorgado el sistema no cuenta con un sistema de alerta para el debido control.
- A pesar de contar con políticas, procedimientos basados en la normativa vigente en materia de prevención de lavado de activos, la Cooperativa de Ahorro y Crédito KULLKI WASI Ltda., Agencia Riobamba y de la principal, refleja ciertas falencias en la vinculación del cliente, parte fundamental del negocio, que expone al riesgo de que sus productos y servicios sean utilizados para canalizar fondos provenientes de actividades ilícitas.
- Se llegó a determinar que pese a contar con un proceso de seguimiento de la procedencia y destino de los fondos, no se puede determinar con certeza el origen legal o destino lícito de ciertas transacciones, por cuanto el mercado en el que se mueve nuestra economía es muy complejo y la información a obtener de cada cliente pese a lineamientos establecidos por el organismo de control es limitada.

RECOMENDACIONES

Es así que reconociendo con propiedad cuáles son los eventos y el riesgo al cuál la institución está expuesta se recomienda:

- Realizar capacitaciones permanentes a todo el personal de la Institución, con la finalidad de que todos seamos entes de control interno, basados en la política Conozca su Cliente, para la prevención y control de lavados de activos
- Se recomienda que a todo el personal de la Institución, se lo capacite en políticas en materia de prevención de lavado de activos.
- Dado que la cooperativa fue sancionada económicamente por el ente regulador, se recomienda cumplir con los reportes que solicitan los de SEPS
- Realizar el debido control de Lavado de Activos en la Cooperativa de Ahorro y Crédito KULLKI WASI Ltda., ya que debe verificar que existan los formularios licitud de Fondos, conjuntamente con el documento de respaldo, todas las transacciones mayores a 5000 dólares.
- Suministrar la información y herramientas suficientes para el conocimiento de la información del cliente, de los productos e involucrar al oficial de cumplimiento en cada servicio o negocio nuevo que desee realizar el banco para medir el riesgo.
- Se considera importante recomendar la creación de una Unidad de cumplimiento en la institución. que permita detectar las vulnerabilidades a las que la institución pueda estar expuesta en relación al Lavado de Activos.
- Contar con la asesoría externa de un experto en levantamiento de matrices que permita la orientación adecuada para la implementación de la metodología planteada

BIBLIOGRAFÍA

- Abascal, E. & Ildefonso, E. (2005). *Encuestas*. Recuperado de:
https://books.google.com.ec/books?id=xk719MCJZFsc&printsec=frontcover&dq=encuestas&hl=es&sa=X&redir_esc=y#v=onepage&q=encuestas&f=false
- Rabinstein, A. (2007). *Lavado de Dinero*. Recuperado de: <http://definicion.de/lavado-de-dinero/>
- Cooperativa de Ahorro y Crédito Kullki Wasi. (2017). *Normativa*. Recuperado de:
<http://javiertiche.blogspot.com/2013/12/historia.html>
- Diario Andino. (2013). *Técnicas de lavado de activos*. Recuperado de:
<http://www.diarioandino.com.ar/noticias/2013/04/25/110627-las-diez-tecnicas-mas-utilizadas-para-lavar-dinero>
- Estupiñan, G. (2006). *Administración de Riesgos y la Auditoría Interna*. Bogotá: Ecoe Ediciones.
- Gibson, R. (2005). *Ley de Prevención de Lavado de Activos*. Recuperado de:
<https://books.google.es/books?id=mFEbRiq4Y5cC&pg=PA8&dq=LEY+DE+PREVENCIÓN+DE+LAVADO+DE+ACTIVOS&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwiT-83M65DVAhXM7yYKHbnsCu8Q6AEITAA#v=onepage&q=LEY%20DE%20PREVENCIÓN%20DE%20LAVADO%20DE%20ACTIVOS&f=false>
- Mantilla, S. (2016). *Control Interno*. 3ª. ed. Bogotá: Ecoe Ediciones.
- Quintela, R. (2012). *Lavado de dinero*. Recuperado de:
http://s3.amazonaws.com/academia.edu.documents/44702433/Lavado_de_Dinero_Nov_2003_R.Quintela.pdf?AWSAccessKeyId=AKIAIWOWYYGZ2Y53UL3A&Expires=1500317727&Signature=bl348c%2BAZ4mKrSLu%2Btf7sIq14OQ%3D&response-content-disposition=inline%3B%20filename%3DLavado
- Reggiani, C. (2008). *Lavado de Activos*. Recuperado de: <http://www.uaf.cl/lavado/>
- Rozo, H. (2016). Lavado de Activos. *Revista Teckne*. Recuperado de:
[file:///C:/Users/Alberto/Downloads/48-195-1-PB%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Alberto/Downloads/48-195-1-PB%20(1).pdf)
- Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. (2014). *Segmentación de las cooperativas*. Recuperado de: <http://www.seps.gob.ec/noticia?nueva-segmentacion-sector-financiero-popular-y-solidario>
- Salazar, H. (2009). *Investigacion Bibliográfica*. Recuperado de:
<https://es.slideshare.net/HernanSalazar/investigacin-bibliogrifica-2463165>
- Slideshare. (2011). *Investigacion del Campo*. Recuperado de:
<https://es.slideshare.net/combertidor/investigacion-de-campo>

UIAF. (2007). *Tipologías de lavado de activos*. Recuperado de: pplaft.cnbs.gob.hn:
<http://pplaft.cnbs.gob.hn/wp-content/uploads/2015/05/Tipologias-de-lavado-de-activos-y-financiacion-del-terrorismo-2004-2013.pdf>

López, S. (2012). *Lavado de Activos*. Recuperado de:
<http://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/2918>

ANEXOS

Anexo 1: La Ley De La Economía Popular Y Solidaria Ecuador:

Art.- 34.- Definición de Cooperativas. Son cooperativas, las organizaciones económicas solidarias, constituidas como sociedades de derecho privado, con finalidad social y sin fin de lucro, auto gestionado democráticamente por sus socios que, unen sus aportaciones económicas, fuerza de trabajo, capacidad productiva y de servicios, para la satisfacción de sus necesidades económicas, sociales y culturales.

Art.-37.- De los Socios.-Las cooperativas serán de número variable e ilimitado de socios, pudiendo admitir como tales, a las personas naturales que cumplan con el vínculo común y requisitos estatutarios, que no podrán imponer más limitaciones que las propias de la naturaleza de la cooperativa.

En la Ley de cooperativas, reglamento, legislación conexas, concordancia actualizada a febrero del 2009:

Art. 5.- Número de Socios. - Para constituir una cooperativa se requiere de once personas, por lo menos, salvo el caso de las cooperativas de consumo y las formadas sólo con personas jurídicas, que requerirán del número señalado en el Reglamento General.

Art. 11.- Socios. - Siempre que llenen los requisitos establecidos en el Reglamento General y en el Estatuto, pueden ser socios en una cooperativa:

- a) Quienes tengan capacidad civil para contratar y obligarse;
- b) Los menores de 18 años y cuantos se hallen bajo tutela o curaduría, que lo hagan por medio de su representante legal;
- c) Los menores comprendidos entre los 14 y los 18 años de edad, por sí solos, en las cooperativas estudiantiles y juveniles; y,
- d) Las personas jurídicas que no persigan fines de lucro.

Art. 12.- No pueden ser socios. - Ninguna persona podrá ser miembro de una cooperativa de la misma clase o línea de aquella a la que esa persona o su cónyuge ya pertenecen; salvo las excepciones contempladas en el Reglamento General.

Art. 30.- Órganos de gobierno, administración, control y fiscalización. - El gobierno, administración, contraloría y fiscalización de una cooperativa se hará a través de la Asamblea General de Socios, del Consejo de Administración, del Consejo de Vigilancia, de la Gerencia y de las Comisiones Especiales, de conformidad con las atribuciones señaladas en esta Ley.

Art. 49.-Capital Social. - El capital social de las cooperativas será variable, ilimitado e indivisible.

Art. 50.-Conformación.- El capital social de una cooperativa se compondrá:

- a) De las aportaciones de los socios;
- b) De las cuotas de ingreso y multas que se impusiere;

Art. 51.- Aportaciones. - Las aportaciones de los socios estarán representadas por certificados nominativos, indivisibles y de igual valor, que serán transferibles sólo entre socios o a favor de la cooperativa, previa autorización del Consejo de Administración.

Art. 66.- Cooperativas de ahorro y crédito. - Cooperativas de ahorro y crédito son las que reciben ahorros y depósitos, hacen descuentos y préstamos a sus socios y verifican pagos y cobros por cuenta de ellas.

Art.- 34.- Definición de Cooperativas. Son cooperativas, las organizaciones económicas solidarias, constituidas como sociedades de derecho privado, con finalidad social y sin fin de lucro, auto gestionadas democráticamente por sus socios que, unen sus aportaciones económicas, fuerza de trabajo, capacidad productiva y de servicios, para la satisfacción de sus necesidades económicas, sociales y culturales, a través de una empresa administrada en común, que busca el beneficio inmediato de sus integrantes.

Art.-37.- De los Socios. -Las cooperativas serán de número variable e ilimitado de socios, pudiendo admitir como tales, a las personas naturales que cumplan con el vínculo común y requisitos estatutarios, que no podrán imponer más limitaciones que las propias de la naturaleza de la cooperativa.

Anexo 2: Normas Para Las Instituciones El Sistema Financiero Sobre Prevención De Lavado De Activos, Financiamiento Del Terrorismo Y Otros Delitos

ARTÍCULO 1.- Los términos utilizados en el presente capítulo, deben ser interpretados de acuerdo con las siguientes definiciones:

1.1 Actividades de alto riesgo. - Aquellas que por sus características particulares representan un mayor riesgo para las instituciones que integran el sistema financiero de ser utilizadas en el cometimiento de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos; (reformado con resolución No. JB-2013-2535 de 26 de julio del 2013)

1.2 Alta gerencia.- Nivel jerárquico dentro de la organización que cuenta con autonomía para tomar decisiones. La integran los presidentes y vicepresidentes ejecutivos, gerentes generales, vicepresidentes o gerentes departamentales y otros profesionales responsables de ejecutar las decisiones del directorio u organismo que haga sus veces, de acuerdo con las funciones asignadas y la estructura organizacional definida en cada institución

1.3 Apoderado.- Persona legalmente facultada para actuar a nombre de otra en los ámbitos que se acuerden por ambas partes por medio de un contrato de representación o mandato. Las actuaciones del apoderado se consideran responsabilidad del titular o poderdante, salvo que el mandatario exceda las atribuciones del contrato de representación

1.4 Banco pantalla.- Entidad que no tiene presencia física y que no es filial de un grupo financiero regulado, cuya constitución, organización y funcionamiento no está permitida y con las cuales las instituciones controladas no pueden celebrar convenio de corresponsalía alguno

1.5 Beneficiario final.- Se refiere a las personas naturales que son propietarias finales del producto de una transacción o tienen el control final de un cliente y/o de la persona en cuyo nombre se realiza la transacción. Comprende a aquellas personas que ejercen el control efectivo sobre una persona jurídica o acuerdo legal

1.6 Categoría.- Nivel en el que la institución del sistema financiero ubica a un cliente por el riesgo que éste representa

1.7 Cliente.- Persona natural o jurídica con la que una institución del sistema financiero establece, de manera directa o indirecta, ocasional o permanente, una relación contractual de carácter financiero, económico o comercial

1.8 Cliente ocasional.- Persona natural o jurídica que, al amparo de un contrato, desarrolla eventualmente negocios con las instituciones del sistema financiero

1.9 Cliente permanente.- Persona natural o jurídica que, al amparo de un contrato, mantiene una relación comercial habitual con una institución del sistema financiero

1.10 Cliente potencial.- Persona natural o jurídica que ha consultado por los servicios o productos de la institución del sistema financiero y que puede estar interesado en acceder a un producto o servicio diferente o nuevo

1.11 Colaboradores cercanos.- Incluye a aquellas personas que se benefician del hecho de ser cercanos a la persona políticamente expuesta, tales como, sus colaboradores de trabajo, asesores, consultores y socios personales

1.12 Corresponsal.- Institución financiera nacional o del exterior con la cual se mantiene relaciones comerciales o bancarias, previa firma de un convenio

1.13 Criterios de riesgo.- Son los elementos sustentados que, bajo cada factor de riesgo previamente definido, permiten evaluar dicho factor

1.14 Debida diligencia.- Es el conjunto de políticas, procesos y procedimientos que aplica la entidad, a sus accionistas, clientes, empleados, corresponsales y mercado, para evitar que se la utilice como un medio para el cometimiento de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos

1.15 Debida diligencia mejorada, reforzada o ampliada.- Es el conjunto de políticas, procesos y procedimientos diferenciados, más exigentes, exhaustivos y razonablemente diseñados, en función de los resultados de la identificación, evaluación y diagnóstico de los riesgos, que aplica la entidad para prevenir el cometimiento del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos

1.16 Debida diligencia simplificada.- Es el conjunto de políticas, procesos y procedimientos, que bajo la responsabilidad de la institución, conforme su perfil de

riesgo, aplica con menor intensidad a sus clientes para prevenir que se la utilice como un medio para el cometimiento del delito de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos

1.17 Elementos de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.- Son las políticas, procesos, procedimientos documentados formalmente, estructura organizacional, sistema de control interno, infraestructura tecnológica, capacitación y formación del personal y divulgación de normas y principios orientados a prevenir el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos

1.18 Empresa pantalla.- Es la compañía que no tiene una presencia física en el país donde fue legalmente constituida y autorizada para funcionar, ni en ningún otro país

1.19 Etapas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.- Se refiere a la identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos

1.20 Factores de riesgo.- Son parámetros que permiten evaluar las circunstancias y características particulares de clientes, productos y servicios, canal y situación geográfica, con la finalidad de determinar la probabilidad de ocurrencia e impacto de una transacción inusual

1.21 Financiamiento de delitos.- Actividad por la cual cualquier persona deliberadamente provea o recolecte fondos o recursos por el medio que fuere, directa o indirectamente, con la intención ilícita de que sean utilizados o a sabiendas que serán utilizados, en todo o en parte para cometer un acto o actos delictivos

1.22 Financiamiento del terrorismo.- Actividad por la cual cualquier persona deliberadamente provea o recolecte fondos o recursos por el medio que fuere, directa o indirectamente, con la intención ilícita de que sean utilizados o a sabiendas que serán utilizados, en todo o en parte para cometer un acto o actos de terrorismo, por una organización terrorista o por un terrorista

1.23 Instituciones del sistema financiero.- Son aquellas entidades que se encuentran sujetas a la supervisión, vigilancia y control de la Superintendencia de Bancos y Seguros

1.24 Lavado de activos.- Es el mecanismo a través del cual se oculta o disimula la naturaleza, el verdadero origen, ubicación, propiedad o control de los activos provenientes de actividades ilegales, tanto en moneda nacional como extranjera, para introducirlos como legítimos dentro del sistema económico de un país

1.25 Mercado.- Es el conjunto de personas y organizaciones que participan de alguna forma en la compra y venta de los bienes y servicios o en la utilización de los mismos. Para definir el mercado en el sentido más específico, hay que relacionarlo con otras variables, como el producto o una zona determinada

1.26 Método de reconocido valor técnico.- Es una sucesión de pasos documentados, ligados entre sí por un propósito verificable, comprobable, operativo y fidedigno, que, en función de sus clientes, productos y servicios, canal, ubicación geográfica, entre otros, las instituciones financieras deben usar para segmentar la información del cliente, establecer perfiles transaccionales, de comportamiento y de riesgo, aplicar procesos de monitoreo y reportar inusualidades

1.27 Ocupación.- Es la actividad económica o labor que habitualmente desempeña el cliente, tanto al inicio como durante el transcurso de la relación comercial

1.28 Oficial de cumplimiento.- Es el funcionario que forma parte de la alta gerencia, calificado por la Superintendencia de Bancos y Seguros, responsable de verificar la aplicación de la normativa inherente a la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, ejecutar el programa de cumplimiento tendiente a velar por la observancia e implementación de los procedimientos, controles y buenas prácticas necesarios para la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos

1.29 Paraísos fiscales.- Son aquellos territorios o estados que se caracterizan por tener legislaciones impositivas y de control laxas, y que han sido clasificados como tales por el Servicio de Rentas Internas

1.30 Perfil de comportamiento del sujeto de análisis.- Son todas aquellas características propias y habituales del sujeto de análisis, asociadas con su información general y con el modo de utilización de los servicios y productos que ofrece la institución

1.31 Perfil transaccional del sujeto de análisis.- Es el parámetro máximo determinado por la entidad, de las acreencias netas de todos los productos consolidados del sujeto de análisis, en función de la situación y actividades económicas que realiza mensualmente este cliente, sobre el cual se debe confrontar su transaccionalidad. En la medida que varíen los factores que determinen este perfil, este debe actualizarse

1.32 Perfil de riesgo.- Es la condición de riesgo que presenta el cliente tanto por su perfil de comportamiento y su perfil transaccional que le pueden exponer a la entidad a la ocurrencia de sucesos con implicaciones en lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos

1.33 Persona políticamente expuesta.- Es la persona que desempeña o ha desempeñado funciones públicas destacadas en el país o en el exterior, que por su perfil pueda exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, por ejemplo, jefe de Estado o de un gobierno, político de alta jerarquía, funcionario gubernamental, judicial o militar de alto rango, ejecutivo estatal de alto nivel, funcionario importante de partidos políticos.

Las relaciones comerciales con, los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad y los colaboradores cercanos de una persona políticamente expuesta, implica que las instituciones del sistema financiero apliquen procedimientos de debida diligencia ampliados

1.34 Productos.- Son mecanismos o instrumentos financieros que, de conformidad con la ley, ofertan las instituciones del sistema financiero

1.35 Profesión.- Actividad que ejerce una persona públicamente y que requiere de un conocimiento especializado y una capacitación educativa de alto nivel

1.36 Transacción económica inusual e injustificada.- Movimientos económicos realizados por personas naturales o jurídicas, que no guarden correspondencia con el perfil transaccional y de comportamiento establecido por la entidad y que no puedan ser sustentados o cuando aun siendo concordantes con el giro y perfil del cliente parezcan desmedidos e inusuales por su monto, frecuencia o destinatarios

1.37 Segmentación.- Es el resultado de definir, identificar, clasificar y analizar adecuadamente los grupos de sus clientes, en función de sus características y criterios de riesgos adoptados

1.38 Superintendencia de Bancos y Seguros.- Entidad encargada de la supervisión y control del sistema financiero con la finalidad de proteger los intereses del público en materia de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, verificar la existencia de políticas y cumplimiento de procedimientos para prevenir que se utilice al sistema financiero para lavar activos y/o financiar el terrorismo y otros delitos

1.39 Unidad de Análisis Financiero (UAF).- Entidad legalmente facultada para solicitar y receptar con carácter de reservado información sobre transacciones cuyas cuantías superen los umbrales legales establecidos, así como aquellas consideradas inusuales e injustificadas, con el fin de realizar el análisis para determinar su esquema y origen

1.40 Usuario.- Es la persona natural o jurídica que, sin ser cliente de la institución controlada, recibe de ésta un servicio.



KULLKI WASI
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

**CUESTIONARIO SOBRE LA CREACION DE LA UNIDAD DE
CUMPLIMIENTO DE CONTROL Y LAVADO DE ACTIVOS**

I.- INFORMACION GENERAL

Nombre completo de la institución: Cooperativa de Ahorro y Crédito KULLKI WASI Ltda.
Página Web: www.kullkiwasi.com.ec
Dirección de la Oficina: Juan Montalvo y Gaspar de Villarroel Esquina
Numero Teléfono de la Oficina: 03 2964455
Nombre de la Autoridad de control y vigilancia que supervise a su institución:
Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS)

II.- POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS

		SI	NO
1	¿Conoce usted cual es lavado de activos en el sector financiero?		
2	¿Su sistema o Manual de políticas para la prevención y control de los riesgos de lavado de Activos ha sido revisado por alguna autoridad competente?		
3	¿Su Cooperativa ha sido sancionado o ha recibido algún requerimiento judicial del ente regulador, por el incumplimiento de la legislación contra el lavado de Activos?		

III.- CONOCIMIENTO DEL CLIENTE

1	¿Su Cooperativa cuenta con procedimientos para crear un registro para cada cliente en el que se ingrese la información de identificación y los datos?		
2	¿Su Cooperativa tiene un procedimiento para la identificación y reporte de actividades o transacciones sospechosas a las autoridades respectivas?		

IV.- SOBRE LAS LEYES APLICABLES Y SUPERVISION

1	¿La Cooperativa tiene políticas para capacitar a los empleados en materia de Prevención del Lavado de Activos?		
2	¿Las Normas legales y/o regulatorias establecen la obligatoriedad de reportar transacciones inusuales e injustificadas?		

V.- SOBRE LA ESTRUCTURA Y EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

1	¿Su Cooperativa cuenta con políticas escritas diseñadas a combatir el lavado de activos?		
2	¿La Cooperativa CACKW Agencia Riobamba ha creado la unidad de cumplimiento?		

VI.- MONITOREO DE TRANSACCIONES


1	¿Su Cooperativa mantiene un sistema de monitoreo para detectar transacciones inusuales e injustificadas?		
2	¿El monitoreo de la actividad transaccional de los clientes es automático?		
3	¿Son monitoreadas las transacciones que generan los empleados?		

Anexo 4: FORMULARIO LICITUD DE FONDOS

 KULLKI WASI <small>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO</small>	Cooperativa de Ahorro y Crédito KULLKI WASI Ltda.
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE DELITOS

ANEXO#2 Formulario Declaración de Origen Lícito de Fondos

FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE ORIGEN LÍCITO DE FONDOS EN TRANSACCIONES IGUALES O SUPERIORES A UN LÍMITE DETERMINADO POR LA UAF

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "KULLKI WASI" LTDA.	RUC: 891710255001
		Tel. Matriz: 032823242

Dirección Matriz: Av. 12 de Noviembre y Mantiva Oficina Operativa:

1.- IDENTIDAD DEL TITULAR BENEFICIARIO DE LA TRANSACCIÓN (CUANDO ES EL SOCIO O CLIENTE QUIEN LA REALIZA)

NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL		#CL / RUC / PASAPORTE	ACTIVIDAD ECONÓMICA
DIRECCIÓN COMPLETA DOMICILIO			Teléfono
NOMBRE DEL NEGOCIO O TRABAJO		DIRECCIÓN NEGOCIO O TRABAJO	TELÉFONOS
ACTIVIDAD ECONÓMICA		# RUC	
REPRESENTANTE LEGAL		CIUDAD	

2.- IDENTIDAD DE LA PERSONA QUE EFECTÚA LA TRANSACCIÓN (CUANDO NO ES EL SOCIO O CLIENTE QUIEN REALIZA)

NOMBRES Y APELLIDOS		#CEDULA-PASAPORTE	ACTIVIDAD ECONÓMICA-OCUPACIÓN
DIRECCIÓN DOMICILIO			CIUDAD
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL		PARENTESCO	TELÉFONOS

3.- IDENTIFICACIÓN DE LA TRANSACCIÓN

MONTO DE TRANSACCIÓN	TIPO DE TRANSACCIÓN	N. DE CLIENTE - SOCIO - CUENTA
TIPO DE LA CUENTA EN LA QUE REALIZA EL DEPÓSITO		
DEPÓSITO () INVERSIÓN () PAGO DE PRESTAMO () NOTA DE CRÉDITO () AJERTURA () TRANSFERENCIA ()		

LOS FONDOS DE ESTA TRANSACCIÓN PROVIENEN DE _____

LOS FONDOS DE ESTA TRANSACCIÓN SERÁN UTILIZADOS PARA: _____

4.- DECLARACIÓN DE ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS

ENTREGA DE FONDOS: CONOCEDOR(A) DE LAS PENAS DE PERJURIO, DECLARO BAJO JURAMENTO QUE EL ORIGEN DE LOS FONDOS QUE ENTREGA A NOMBRE DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "KULLKI WASI" LTDA. ES LÍCITO.

RECEPCIÓN DE FONDOS: CONOCEDOR(A) DE LAS PENAS DE PERJURIO, DECLARO BAJO JURAMENTO QUE EL ORIGEN DE LOS FONDOS QUE RECIBO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "KULLKI WASI" LTDA. NO SERÁN DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DE NINGUNA ACTIVIDAD ILÍCITA.

5.- AUTORIZACIÓN

CONOCEDOR(A) DE LAS DISPOSICIONES DEL LEY PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, AUTORIZO EXPRESAMENTE A LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "KULLKI WASI" LTDA. A REALIZAR LOS ANÁLISIS Y VERIFICACIONES QUE CONSIDERE NECESARIOS; ASÍ COMO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN CASO DE LLEGAR A DETERMINAR LA EXISTENCIA DE OPERACIONES Y/O TRANSACCIONES INUSUALES E INJUSTIFICADAS. ENVIRUDDO DEL AUTORIZADO, RENUNCIO A INSTALAR ARROBES ESTE MOTIVO CUALQUIER TIPO DE ACCIÓN CIVIL, PENAL O ADMINISTRATIVA EN CONTRA DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "KULLKI WASI" LTDA.

SOCIO CLIENTE REPRESENTANTE

PERSONA O ASESOR QUE VERIFICA LA INFORMACIÓN

Revisado por:	Aprobado por:	
Código:	Versión: 1	Fecha: 24/05/2016 ACTA N°

Anexo 5: Política conozca a su cliente

Son lineamientos comunes que le permiten a la institución obtener soportes e información completa, clara y exacta de los socios, clientes, y usuarios que realizan operaciones con la institución y en las diferentes áreas de negocio de la cooperativa.

Por lo tanto conocer al Socio y/o Cliente implica que el área de servicio al cliente, a través de diferentes procedimientos o acciones, debe requerir, revisar, analizar y capturar toda la información relevante sobre la identidad y la actividad económica del Socio y/o Cliente, la misma que le permitirá identificar el riesgo que la Cooperativa adquiere al momento de realizar transacciones con éste, además de crear las bases de datos que servirán como parámetros de análisis y de soporte de las operaciones realizadas.

Por lo tanto es necesario -en primer término- conocer y aplicar la debida diligencia y sus procedimientos.

- **La Debida Diligencia**

Se la define como el nivel de gestión necesario que deberá aplicarse con los socios/clientes que por sus características, complejidad, actividad económica y actividad transaccional esperada, supera el umbral de control establecido en las leyes, regulaciones y/o representan una mayor exposición al riesgo del lavado de activos y del financiamiento de delitos.

Se basa en recomendaciones y prácticas eficientes aplicables a los procesos de identificación, verificación y seguimiento para asegurar que se cuenta con suficiente información y documentos que permita justificar la actividad transaccional del socio/cliente y aplicar un sistema efectivo de monitoreo para detectar alertas de actividad inusual.

La política conozca a su cliente debe ser aplicada a todos los clientes potenciales, actuales, permanentes y ocasionales.

La Cooperativa aplicará procedimientos de debida diligencia, que impliquen establecer mecanismos para la identificación y verificación de la identidad de los socios/clientes, cuando:

- Se inicie la relación comercial o contractual;
- Existan cambios en la información de la base de datos del socio/cliente;
- Se establezca el perfil financiero del socio/cliente sobre la base de la información obtenida de la actividad económica;
- Se tenga dudas acerca de la veracidad de la información del socio/cliente respecto a que exista incongruencia con los datos levantados con anterioridad;
- Si la información proporcionada es incorrecta a causa de un error por parte del socios/cliente, la relación contractual no se establecerá hasta obtener la información fidedigna y verificable;
- Se efectúen transferencias electrónicas de fondos, caso en el cual, se deberá solicitar el nombre, identificación y número de cuenta del ordenante y del beneficiario;

a) **Procedimientos de Debida Diligencia**

- Por la actividad económica de la Institución, la mayor cantidad de cuentas apertura das tienen que ver con créditos; por tanto, estos socios/clientes estarán sujetos a procesos de debida diligencia, por lo que serán monitoreados permanentemente y en caso de ser necesario visitados por los oficiales de Crédito asignados a llevar la relación comercial con el objeto de verificar el estado, situación y desarrollo de la actividad económica del socio/cliente;
- El personal designado para recibir y procesar la información y documentación del socio/cliente dejará constancia y certificación de que los documentos procesados son fiel copia de los originales presentados. Se aceptarán únicamente copias de documentos claros, legibles;
- La información se recogerá en expedientes y, se mantendrá y actualizará durante la vigencia de la relación contractual;
- Una vez establecida la relación contractual, es responsabilidad de atención al cliente o oficial de crédito asignado, verificar que la documentación está completa y cumple con los requisitos establecidos en este manual;
- Las medidas de prevención van a cubrir todos los servicios o productos financieros que ofrece la Cooperativa, sin importar que se realicen en efectivo, o se refieran a transacciones documentarias electrónicas;

- La actualización de datos de los socios/clientes se realizará por lo menos una vez al año a través de un proceso interno, en las renovaciones de créditos y depósitos a plazo fijo este proceso será permanente;
- Existirán controles para un adecuado monitoreo de todas las operaciones o transacciones de los socios/clientes y de manera reforzada para aquellas cuyas cuantías igualen o sobrepasen el umbral establecido por la autoridad competente, también aplica a las transacciones individuales, operaciones o saldos cuyas cuantías sean iguales o superiores a dicho umbral; a las transacciones que siendo individualmente inferiores al umbral igualen o superen dicho valor dentro de un período de un mes; y, a aquellas que siendo menores a dicho valor, se las consideren operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas;
- El monitoreo en prevención de lavado de activos, hasta que en la Cooperativa se viabilice en forma definitiva la operatividad de la herramienta sistemática que permita realizar un control automatizado de la actividad transaccional de los socios/clientes, continuará ejecutándose con un aplicativo que contiene bases de datos de todas las transacciones realizadas por los socios/clientes, con filtros y tablas dinámicas las cuales son alimentadas todos los días y con alertas para las inusualidades;
- La institución evitará establecer relaciones comerciales con sociedades o empresas comerciales constituidas al amparo de legislaciones extranjeras que permitan o favorezcan el anonimato de los verdaderos dueños, accionistas o administradores;
- No mantener relaciones comerciales con potenciales socios/clientes que por su complejidad y/o montos estimados a manejar en la Institución representan mayores riesgos de vulnerabilidad al lavado de activos y al financiamiento de delitos;
- No se establecerá la relación contractual con socios/clientes que no cumplan satisfactoriamente el proceso de verificación establecido o, cuando a través de este proceso se confirme que la información y documentación es falsa o fraudulenta;
- Se deberá notificar al socio/cliente en forma clara y adecuada que la Institución realizará las verificaciones que considere necesarias respecto de la información presentada.

Anexo 6: DEFINICIONES GLOSARIO DE TÉRMINOS

Los términos utilizados en el presente manual deben interpretarse de acuerdo con las siguientes definiciones:

Alta Gerencia.- Nivel jerárquico dentro de la Cooperativa que cuenta con autonomía para tomar decisiones.- La integran el presidente, gerente general, jefes departamentales y otros profesionales responsables de ejecutar las decisiones del Consejo de Administración u organismo que haga sus veces, de acuerdo con las funciones asignadas y la estructura organizacional definida en la Cooperativa;

Cliente.- Persona natural o jurídico con la que, una persona o entidad establece, de manera ocasional o permanente, una relación contractual de carácter financiero, económico o comercial;

Debida Diligencia.- Es el conjunto de políticas, procesos y procedimientos, que aplica la Cooperativa, a sus socios, clientes, empleados y mercado, para evitar que se la utilice como un medio para el cometimiento de lavado de activos o financiamiento de delitos;

Elementos de prevención de lavado de activos.- Son políticas, Procesos, procedimientos documentados formalmente, estructura organizacional, sistemas de control interno, infraestructura tecnológica, capacitación y formación del personal y divulgación de normas y principios a prevenir el lavado de activos y el financiamiento de delitos;

Etapas de prevención de lavado de activos.- Se refiere a la identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de lavado de activos;

Etapas del lavado de activos

Colocación: Deshacerse físicamente de las ganancias de la actividad ilegal, Introducción de dinero ilícito en la economía de un país, mediante diversas formas como: depósitos, créditos, inversiones, compra de varios instrumentos monetarios (certificados de depósito, cheques de viajero, pólizas, etc.);

Diversificación o Estratificación: Realizar transacciones financieras diseñadas para dificultar el rastreo del origen ilícito del dinero.-Es el proceso de desvinculación de los

ingresos procedentes de una actividad delictiva de su origen, mediante la utilización de diversas operaciones financieras complejas, para dificultar su control, ocultar el origen de los fondos y facilitar el anonimato;

Integración: Proveer aparente legitimidad a las ganancias y así permitir que éstas reingresen a la economía formal.- Es el proceso mediante el cual el dinero líquido se convierte en: cuentas bancarias, bienes muebles e inmuebles, empresas legales sin vínculos aparentes con el delito organizado.- Este lavado sirve para tres propósitos fundamentales: formar un rastro de papeles y transacciones complicadas, hacer ambiguo el origen y propiedad del dinero, mezclar dineros ilegales con transacciones legítimas y el lavador proporciona una explicación aparentemente legítima de los ingresos ilegales.

Factores de riesgo.- Son parámetros que permiten evaluar las circunstancias y características particulares de clientes, productos y servicios, canal y situación geográfica, con la finalidad de determinar la probabilidad de ocurrencia e impacto de una transacción inusual,

Instituciones controladas.- Son aquellas que se encuentran sujetas a la supervisión, vigilancia y control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, Superintendencia de Bancos y Seguros, Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicos y la Unidad de Análisis financiera (UAF)

Lavado de activos.- Es el mecanismo a través del cual se oculta o disimula la naturaleza, el verdadero origen, ubicación, propiedad o control de los activos provenientes de actividades ilegales, tanto en moneda nacional como extranjera, para introducirlos como legítimos dentro del sistema económico de un país;

Mercado.- Es el conjunto de personas, y organizaciones que participen de alguna forma en la compra y venta de los bienes y servicios o en la utilización de los mismos.- Es Conjunto de operaciones que realizan los socios clientes en el desarrollo de los servicios y productos que ofrece la Cooperativa.- Para definir el mercado en el sentido más específico, hay que relacionarle con otras variables, como el producto o una zona determinada.- Se relaciona a los socios de la Cooperativa como nuestro mercado.

Oficial de Cumplimiento.- Es el funcionario de alto nivel, que debe contar con suficiente independencia para la toma de decisiones, responsable de velar por la

observancia e implementación de los procedimientos y controles necesarios para la prevención de lavado de activos y del financiamiento de delitos, y así evitar que la entidad sea involucrada en estos delitos, según Resolución No.UAF-DG-2012-0033 de 29-03-2012, Instructivo para la prevención de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo de los sujetos obligados a informar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF),

Operaciones y Transacciones.- Todas aquellas actividades realizadas bajo un identificador único de cliente o socio y de producto financiero en cada institución financiera,

Operación o transacción económica inusual e injustificada.- Es aquella operación que no guarda correspondencia con los patrones regulares de las actividades económicas que normalmente realiza el cliente, y cuyo origen no pueda justificarse;

Perfil del cliente.- Son todas aquellas características propias del sujeto de análisis, asociadas con su información general y con el modo de utilización de los servicios y productos que ofrece la institución.- Es el conjunto de elementos que permite a la Cooperativa determinar, con aproximación, el tipo, magnitud y periodicidad de los servicios que el cliente utilizará durante un determinado tiempo;

Persona Expuesta Políticamente (PEP).- Son todas aquellas personas naturales nacionales o extranjeras, que desempeñan o hayan desempeñado, hasta dos años anteriores, funciones públicas destacadas en el Ecuador o en el extranjero, o a quienes se les haya confiado una función prominente en una organización internacional;

PLA.- Prevención Lavado de Activos

Productos.- Son las operaciones legalmente autorizadas que, de conformidad con las respectivas Leyes que regulan a cada sector puede realizar los sujetos obligados a informar (cuentas de ahorros, inversiones, entre otras);

Reporte de Operaciones y Transacciones Inusuales e Injustificadas.- Reporte en el que se detallan todas las operaciones inusuales generadas en transacciones de un cliente que no hayan podido ser debidamente justificadas;

Señales de Alerta.- Son aquellos elementos que evidencian los comportamientos particulares de los clientes, las situaciones atípicas que presentan las operaciones o transacciones que pueden encubrir actividades de lavado de activos;

Segmentación.- Es el resultado de definir, identificar, clasificar y analizar adecuadamente los grupos de los clientes, en función de sus características y criterios de riesgo adoptados;

Socio.- Persona natural (física) o jurídica (moral) con la cual la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Kullki Wasi” Ltda., mantiene una relación contractual de carácter financiero acorde a lo especificado en su estatuto vigente.

UAF.- Unidad de Análisis Financiero, entidad legalmente facultada para solicitar y receptar con carácter reservado información sobre transacciones cuyas cuantías superen los umbrales legales establecidos, así como aquellas consideradas inusuales e injustificadas, con el fin de realizar el análisis para determinar su esquema y origen;

S.B.S.- Superintendencia de Bancos y Seguros

Unidad de Cumplimiento.- La Unidad de Cumplimiento, que depende directamente del Consejo de Administración (directorio), a través del oficial de cumplimiento, es la principal encargada de proteger a la entidad y de prevenir el lavado de activos y financiamiento de delitos en los productos y servicios que ofrece la Cooperativa, así como de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, normativas, manuales, políticas internas, procesos, procedimientos y controles internos en materia de prevención de lavado de activos, por parte de todos y cada uno de los miembros de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Kullki Wasi” Ltda.